

La diócesis de Nueva Cáceres en 1792 según la visita de su obispo, Fr. Domingo Collantes, O.P. (1ª parte)

*Cayetano Sánchez Fuertes, O.F.M.**

Archivo Franciscano Íbero Oriental (AFIO), Madrid, Spain

Resumen: En el presente artículo, se ofrece el relato de una extensa e interesante visita realizada por el obispo dominico Domingo Collantes a casi todos los pueblos de su diócesis de Nueva Cáceres en 1791. En ella se describen detalladamente casi todos los pueblos de su diócesis, incluyendo no solo Aspectos religiosos, sino también topográficos, económicos, sociológicos, antropológicos, urbanísticos, comerciales, etc. Resulta, por tanto, de sumo interés para los historiadores y estudiosos de múltiples ciencias de Filipinas.

Palabras clave: Fray Domingo Collantes, diócesis de Nueva Cáceres, visita diocesana, Iglesia en Filipinas (siglo XVIII).

Origen de la diócesis de Nueva Cáceres

La diócesis de Nueva Cáceres fue erigida en virtud de un breve del papa Clemente VIII, fechado en Roma 14 de agosto junio de 1595, a petición del rey de España Felipe II, expresada en una carta dirigida a su embajador en Roma, de fecha 17 de junio del citado año. En ella Felipe II expresaba

* Fr. Cayetano Sánchez Fuertes, OFM can be contacted at sanchezfuertes.cayetano@gmail.com.

al Pontífice la conveniencia de erigir la Iglesia de Manila como sede arzobispal y que ésta tuviera como sedes sufragáneas las siguientes diócesis:

una iglesia en la ciudad de Nueva Segovia, en la provincia de Cagayán, en la isla de Luzón, bajo el patrocinio de la Inmaculada Concepción, otra en la ciudad de Cáceres, en tierra de Camarines, en la misma isla, bajo la advocación de San Juan Bautista, y otra en Cebú, bajo la protección del Santo Ángel Custodio, de forma que todas ellas puedan ejercer el oficio pastoral, y el arzobispo metropolitano y los demás obispos puedan tener a su cargo la conversión e instrucción de los nativos con jurisdicción, autoridad y poder, de forma que puedan proveer de otras materias espirituales que crean oportunas para el mantenimiento del servicio divino y el bien de las almas. Sin embargo, mientras las cosas no estén suficientemente asentadas y los derechos parroquiales debidamente fijados, para que puedan ser edificadas las catedrales, proveerlas de canónigos y otras dignidades, los obispos deberán vivir privadamente en los monasterios de las órdenes que puedan encontrarse en las citadas ciudades.

Esto, no obstante, con el fin de que dichas iglesias puedan ser erigidas en debido tiempo y tanto el arzobispo como los obispos puedan ser asignados sin dilación, debe usted solicitar a Su Santidad, en mi nombre, que me autorice a alterar o cambiar dichos territorios en el tiempo y la manera que me parezcan más convenientes. Al mismo tiempo, presentará y nombrará Su Santidad, en mi nombre, la persona de fray Ignacio de Santibáñez, de la Orden de San Francisco, como arzobispo de la mencionada Iglesia de Manila, en lugar del difunto fray Domingo de Salazar, de la Orden de Santo Domingo, el primero y último obispo de dicha Iglesia. Para el obispado de Nueva Segovia el nombre de fray Miguel de Benavides, dominico; para la de la Ciudad del Santísimo Nombre de Jesús, en la isla de Cebú, el de fray Pedro Agurto, de la Orden de San Agustín. [...]. Además, le informará que en ausencia de aportaciones parroquiales, yo he asignado al arzobispado tres mil ducados anuales de mi real tesoro, y a cada uno de los obispados cinco mil maravedís. Deberá también apremiar para que las bulas sean despachadas lo antes posible a fin de que puedan salir en la primera flota.

Madrid, 17 de junio de 1595. Yo, el Rey.¹

Sorprendentemente, Francisco Javier Hernáez, jesuita, en su voluminosa colección titulada *Breves y bulas y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas* (1879), publicada en dos gruesos volúmenes, no incluye los breves de erección de las primeras diócesis de Filipinas. José Torrubia, franciscano, autor

¹ El texto original español se conserva en el Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede, legajo 12. Fue publicado en *Reales Despachos de Indias*, año 1591-1595, y su traducción al inglés por los historiadores norteamericanos Emma E. Helen y Blair & James A. Robertson, *The Philippine Islands*, (Mandaluyong, Rizal: Cacho Hermanos) 1973. Finalmente, lo publicó, también en inglés, Domingo Abella, *Bikol (Annals)*, 305-07. De él lo hemos copiado nosotros, aunque con pequeñas variantes de estilo.

posterior, poco conocido por los historiógrafos e historiadores de Filipinas, en el apéndice a su *Crónica de la Seráfica Religión del glorioso patriarca San Francisco de Asís* [...]. *novena parte* (1756), pág. X, aunque tampoco transcribe el documento deseado, sí nos aporta alguna información de interés para nuestro asunto. Después de afirmar que la archidiócesis de Manila fue fundada en 1595, escribe cuanto sigue: “Esta diócesis [de Nueva Cáceres] se erigió en el mismo consistorio, día y año que las antes citadas, cuyo primer obispo fue el Ilustrísimo Señor *Don Fray Luis Maldonado*, de nuestra Seráfica Religión, proveído en consistorio secreto de mil quinientos noventa y cinco, a treinta de agosto, por nuestro Santísimo Padre Clemente VIII, siendo ponente el Eminentísimo Señor *Cardenal Dela*. Renunció el Obispado.” Y continúa:

Aunque el padre cronista de Filipinas² dice que tampoco lo admitió San Pedro Bautista, se hace increíble esta noticia, atendiendo a que el obispado se erigió a trece de agosto de mil quinientos noventa y cinco y que San Pedro Bautista estaba por entonces predicando en Japón, donde murió crucificado el cinco de febrero de quinientos y noventa y siete. Es muy poco el tiempo que corrió entre la erección de esta Iglesia y el martirio de San Pedro Bautista para componer en él la renuncia del Ilustrísimo Maldonado, la presentación del Santo Mártir y también el arribo de la noticia a los distantísimos reinos del Japón, donde es preciso suponer que que el Santo no admitió el obispado. No por esto negamos que el Santo fue propuesto; lo que se hace inverosímil es que habiéndolo sido, le llegase la noticia al Japón y no admitiese la mitra.

Por renuncia del Ilustrísimo Maldonado fue electo para obispo de esta Iglesia el Ilustrísimo Señor Don Fray Pedro de Pila, Comisario General de nuestra Religión en Nueva España, y habiendo también renunciado, fue electo, el año de mil y seiscientos, el Ilustrísimo Señor Don Fray Francisco Ortega, que gobernó aquella Diócesis [...].

La bula de erección de la diócesis de Nueva Cáceres está fechada en Roma el 14 de agosto de 1595 y no difiere fundamentalmente de lo contenido en el texto de la carta de Felipe II al papa Clemente VIII antes citada. Únicamente se añade que la erección ha sido fruto de una larga reflexión del Colegio Cardenalicio y que el motivo principal de su erección fue la distancia de las tierras de Camarines de la sede metropolitana, Manila.

² Se refiere, sin duda alguna, a Juan Francisco de San Antonio en la tercera parte de su *Chronicas de la Provincia de San Gregorio*, Sampaloc, 1746, p. 685, donde escribe lo siguiente: “Y, como se dice que la fama vuela, presto publicó con su clarín estas noticas a nuestro Católico Monarca, que, como tan vigilante en buca buenas cabezas para las Mitras, tuvo a la de San Pedro Bautista por muy propia, y le envió la presentación del obispado de Camarines en su real cédula que llegó a Filipinas cuando el santo estaba ya en Japón, haciendo méritos para su martirio y su gloria un año antes que la consiguiera.”

En el siglo XVIII la jurisdicción de la diócesis de Nueva Cáceres abarcaba las provincias enteras de Camarines, Tayabas, Albay y Sorsogon, hasta las islas de Ticao, Masbate, Burias y Catanduanes, e incluso la provincia de Tayabas, hasta Lucban, inclusive, y, en la contracosta de Mauban, a Binanġonan, Polo, Baler y Casiguran, incluida la isla de Polillo.³

Recorrer todo este territorio y cada uno de los pueblos de la diócesis para poder llevar a cabo las funciones propias de un obispo era una empresa que, sobre todo en las circunstancias de la época, solo podían llevar a cabo personas de una robustez física extraordinaria y reciedumbre moral excepcionales. Así eran y lo hicieron, entre otros, los obispos fray Juan Antonio de Órbigo y Domingo Collantes.

Los obispos españoles y las visitas diocesanas

Como es suficientemente conocido por la mayoría de los historiadores imparciales, una de las notas distintivas de los monarcas españoles de los siglos XV y siguientes, fue, que éstos, en contraposición con la política seguida por potencias políticas europeas de la época, priorizaron sobre toda otra empresa la implantación de la fe cristiana.

Esa fue la razón por la que en los países ocupados por los españoles, incluida Filipinas, se crearon desde el principio, universidades, hospitales y otras instituciones en favor de los nativos. En Filipinas eran pocos, por otra parte, los habitantes realmente libres; la mayoría de ellos eran realmente esclavos. Debido a la estructuración social de las islas, para la mayoría de los indios la llegada de los españoles significó, al igual que ocurrió con los tlascaltecas, aunque por distintas razones, una verdadera liberación.⁴ Felipe II prohibió la esclavitud poco después de la llegada de los españoles y declaró a los filipinos, desde un principio, ciudadanos libres e iguales, como lo eran los habitantes de Castilla.

Sin embargo, la extirpación de la esclavitud en su totalidad fue una tarea ardua y prolongada.⁵ Todavía en la primera mitad del siglo XVII, era frecuente la esclavitud, porque, como escribe el franciscano Blas de la Madre de Dios, que “[...] a muchísimos indios que los convertidos tenían con título de esclavos [en la zona de Morong y Mabitac, donde él era párroco] los cuales pasaban del número de 400, que

³ Cf. Juan Francisco de San Antonio, *Chronicas de la apostólica Provincia de S. Gregorio...*, parte I, (Sampaloc 1738), p. 216.

⁴ Cf. Joaquín Martínez de Zúñiga, *Estadismo de las Islas filipinas*. Ed. de Wenceslao E. Retana, tomo II. (Madrid: Imprenta de la Viuda de Minuesa de los Ríos, 1893), Apéndice G, pp. 516-17.

⁵ Cf. Henry W. Scott, *Slavery in the Spanish Philippines*, (Manila: De La Salle Univ. Press), 1991.

es uno de los mayores triunfos que se han conseguido de estos naturales, los cuales en este punto han sido tan tenaces en la observancia de esta injusticia, que, sin embargo de las órdenes de su Majestad en contrario, la luz y el conocimiento de la fe y las repetidas insistencias de los ministros eclesiásticos y del Rey, no se ha podido hasta el día de hoy desarraigar esta mala costumbre.”⁶

Estas tareas fueron encomendadas principalmente a los gobernantes, pero también al clero, comenzando por los obispos. A éstos les obligaban a promover los valores humanos, morales y espirituales principalmente por medio, entre otras cosas, de visitas periódicas a los pueblos de sus diócesis respectivas. Así consta por la real cédula emanada el 22 de agosto de 1620. No se trataba de que los eclesiásticos suplantaran la misión de las autoridades civiles en las tareas mencionadas, pero sí que fueran sus fieles colaboradores.

Uno de los episcopados negligentes, aparentemente, en el cumplimiento de los deseos del rey parece haber sido el filipino, que mereció la siguiente reprimenda del monarca de acuerdo con la siguiente real cédula fechada en Madrid el 16 de mayo de 1620:

El Rey:

Presidente y oidores de mi Audiencia Real de las islas Filipinas.

Habiendo entendido que algunos prelados de esas provincias han tenido descuido en confirmar a sus feligreses y visitar sus distritos, les escribo que con todo cuidado acudan a las obligaciones que tienen, por razón de ser su oficio pastoral de hacer las dichas confirmaciones, como lo entenderéis porque en esta razón les envío; porque al servicio de Dios y mío conviene que se ejecute sin dilación, os mando que de vuestra parte encarguéis al Arzobispo de esa Iglesia y escribáis a los obispos de vuestro distrito, por lo que toca a mi Patronazgo, cumplan lo que les escribo en las dichas cédulas, y esa Audiencia se informará de qué prelados son los que no han usado el sacramento de la confirmación y de cuántos años a esta parte y en qué pueblos y cuáles no han visitado por su persona y qué tiempo ha que los dichos prelados cumplen con sus obligaciones, descargando mi Real conciencia o los que faltan en esto, y me enviaréis una relación de todo, para que, visto en mi Consejo de las Indias se provea lo que convenga. (Tomo VIII, fol. 167 vº, núm.,226).⁷

⁶ Domingo Martínez, *Compendio histórico de la apostólica Provincia de San Gregorio de Filipinas*, (Madrid: Imprenta de la Viuda de Manuel Fernández y del Supremo Consejo de la Inquisición, 1756), lib. I, núm. 468.

⁷ Ministerio de Trabajo y Previsión. *Publicaciones de la Inspección General de Emigración. Serie D.- Estudios Históricos, Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias*, núm 278, (Madrid), 1930.

En el Tomo XXXVII, fol. 47, núm. 15, se especifica más concretamente el fin de tales visitas en los siguientes términos:

[...] os encargo, en segundo lugar, visitéis personalmente todo vuestro obispado, pues con esta ocasión y por vista de ojos, reconoceréis el estado de vuestras doctrinas y predicación del santo Evangelio y conversión de las almas y administréis el sacramento de la confirmación, procurando enteraros de todo tan particular y distintamente como os está encargado por los sagrados cánones y concilios y Leyes; y, acabada la dicha visita, me enviaréis una relación distinta, clara y real de todos los lugares y visitas de vuestro obispado y lo que hallásteis y proveísteis en cada uno de ellos y qué cosa remediásteis y las que sería bien esté enterado mi Consejo de las Indias para que se provea de remedio conveniente: y, para que esto se consiga, haréis vuestra visita con tan modesta familia que no sólo no sea gravoso a los naturales, pero que les sirva de ejemplo y edificación, viviendo con grandísimo cuidado y desvelo durante las dichas visitas de que vos ni los de vuestra familia no reciban cosa alguna, ni en poca ni en mucha cantidad, valiéndoos de vuestra hacienda, de manera que queden persuadidos los naturales que sólo se trata del servicio de Dios y aborrecimiento de la avaricia, que, cumpliendo con lo que es tan justo, confío en la misericordia de Nuestro Señor la usará con las almas de los naturales de manera que su santo nombre sea ensalzado y glorificado.

Yo, el Rey.

Por mandato del rey, nuestro señor, Pedro de Ledesma.⁸

Como es lógico, en un territorio tan vasto y variado como era el imperio español este tipo de normas no eran fáciles de cumplir, concretamente en la diócesis de Nueva Cáceres, como hemos podido comprobar por la visita realizada a la misma diócesis 29 años antes por fray Juan Antonio de Órbigo, franciscano.⁹ Eran tales las dificultades que entrañaban las visitas a dicha diócesis, entre otros la orografía y la presencia permanente de piratas musulmanes, llamados moros en Filipinas, que se dedicaban al pillage por casi todas las costas del sur de la isla de Luzón y las islas Bisayas, que según cálculos del jesuita Gregorio López, en carta dirigida al Rey, fechada en 1607, en los últimos cinco años los moros se habían llevado cautivas a unas 4.000 personas.¹⁰

⁸ Ministerio de Trabajo y Previsión, *Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias*, p. 352.

⁹ Cayetano Sánchez Fuertes, *Fray Juan Antonio de Órbigo, arzobispo de Manila. Un franciscano leonés ilustrado en Filipinas (1729-1797)*, (Córdoba: Asociación Hispánica e Estudios Franciscanos, 2019), pp. 68-112.

¹⁰ Pedro Torres y Lanzas (ed.), *Catálogo de los documentos relativos a las islas Filipinas existentes en el Arhivo General de Indias, precedido de una erudita Historia General de Filipinas*, tomo V (1602-1608) (Barcelona) 1929, p. 344.

Breves datos biográficos sobre fray Domingo Collantes

Fray Domingo Collantes, dominico, fue natural de Herrín de Campos (Valladolid), donde nació el 2 de octubre de 1746. Ingresó en la Orden de Predicadores en el convento de San Pablo de Valladolid, donde profesó en 1763. En 1767 se incorporó a la misión que partía para Filipinas, que salió de Cádiz el 28 de enero de 1768 junto con 43 compañeros en el navío *Buen Consejo*, que hizo el viaje bordeando África. Fue un periplo largo, pues llegaron a Manila el 8 de julio de 1769.¹¹

Fray Domingo era un joven dominico brillante que no había terminado aún sus estudios eclesásticos. Los terminó en la Universidad e Santo Tomás de Manila. Aunque sus biógrafos no lo dicen expresamente, es de suponer que, siguiendo la costumbre de la época, finalizada su carrera eclesiástica, fuera destinado a algún pueblo de Filipinas para estudiar la lengua de alguno de los territorios donde llevaban a cabo su apostolado los dominicos de Filipinas.

Terminado este primer período de su vida en Filipinas, sus superiores, teniendo en cuenta su clara inteligencia, lo destinaron como profesor a la Universidad de Santo Tomás, donde enseñó filosofía, teología y cánones, y de la que fue regente de estudios, rector y canciller desde 1777 hasta 1788. Fue también comisario del Santo Oficio, prior de Santo Domingo de Manila y Provincial (1789).

Obispo de Nueva Cáceres

Por haber sido promovido fray Juan Antonio Gallego de Órbigo, OFM, obispo de Nueva Cáceres, al arzobispado de Manila (20-2-1788) –vacante a su vez por traslado de su arzobispo, Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina a la sede de Granada (España) (17-12-1787)– y haber sido aceptada su elección y promoción al arzobispo de Manila por su representante en Madrid el 28 de abril de 1788, desde esta fecha quedaba vacante la Sede de Nueva Cáceres. A fin de proveerla de obispo, a propuesta del Consejo de Indias, el 18 de junio de 1788, el Rey nombró obispo de Nueva Cáceres a fray Domingo Collantes, a la sazón prior de Santo Domingo Manila. Aceptó su elección, en su nombre, el padre Sebastián Valverde, procurador de la Provincia de los dominicos en España, el 17 de agosto de 1788. El 22 de septiembre siguiente fue propuesto por el rey al Papa; el 15 de diciembre fue preconizado obispo de Nueva Cáceres, y, al día siguiente, fueron expedidas sus

¹¹ Pablo Fernández, “La diócesis de Nueva Cáceres, 1796,” *Philippiniana Sacra* 5 (1970), pp. 362-67.

bulas, que llegaron a Madrid y fueron ratificadas el 17 de enero de 1789, y el 19 de febrero le fueron remitidas con las ejecutoriales.¹²

Recibida en Manila la cédula real de su nombramiento del 22 de septiembre de 1788 y aceptado éste por él personalmente, el 22 de septiembre de 1789, hizo el juramento prescrito; el 25 de enero de 1790 tomó posesión de su obispado, comenzando a gobernarlo interinamente hasta que le llegasen las bulas. Llegadas éstas finalmente y sus ejecutoriales por julio o agosto de 1790, y cumplidos los requisitos previos ante la Real Audiencia de Manila, el 27 de octubre de 1790 hizo la profesión de fe y el juramento de fidelidad, y el 28 fue consagrado en Manila por el arzobispo fray Juan Antonio Gallego de Órbigo, asistido por el deán y arcediano de la catedral.

La obra más destacable llevada a cabo por Collantes fue su esfuerzo por construir un edificio digno para el seminario conciliar, aunque no lo consiguió. Sí consiguió, en cambio, una real cédula en virtud de la cual los párrocos estaban obligados a entregar el 3% del valor de sus estipendios para cubrir los gastos del seminario, que entró en vigor el 23 de marzo de 1803. De acuerdo con un informe de Collantes, fechado el 18 de diciembre de 1802, el seminario constaba de 11 diáconos, 24 subdiáconos y 47 seminaristas menores.

Gobernó la diócesis de Nueva Cáceres durante casi 20 años, hasta el 23 de julio de 1808, en que falleció en Tayabas, mientras hacía la tercera visita pastoral a su diócesis.¹³

Obras y escritos de Domingo Collantes

A pesar de haber sido un hombre brillante y haber desempeñado cargos de gran relevancia como dominico y profesor de la Universidad de Santo Tomás de Manila, fray Domingo Collantes no parece haber dejado importantes escritos. Al menos no los registran sus más recientes biógrafos. Ni siquiera sus hermanos de hábito fray Manuel González Pola y Pablo Fernández. Por otras fuentes, sabemos que publicó una *Historia de la Provincia del Santísimo rosario de Filipinas, China y Tunquín, Orden de Predicadores. Cuarta parte, desde el año 1700 hasta el de 1765* (Manila, 1783). W. E. Retana, después de describir esta Historia de Collantes, añade las siguientes interesantes palabras: “Ni el padre Salazar ni el padre Collantes recuerdo haberlos visto anunciados en los catálogos de las librerías; en general, se cree que la

¹² Manuel González Pola, *Obispos dominicos de Filipinas*, (Madrid: Institutos Pontificios de Filosofía y Teología, 1991), pp. 56-57.

¹³ CF, l.c., 103-05.

antigua crónica de los dominicos se reduce a los dos tomos de Aduarte publicados en Zaragoza en 1693.”¹⁴

Fuera a de esta historia sabemos que nos dejó un importante informe sobre su primera visita a la diócesis de Nueva Cáceres, publicado bajo el título “La diócesis de Nueva Cáceres en 1796.”¹⁵ No parecen haber conocido la existencia de la visita que ahora publicamos: *Testimonio de la visita del obispo Domingo Collantes, OP, a su diócesis de Nueva Cáceres, año de 1792*; se conserva en el Archivo General de Indias de Sevilla.

Una de las obras más importantes llevadas a cabo por el padre Collantes fue la edificación del Seminario de Nueva Cáceres. Aunque ésta fue iniciada por su predecesor Juan Antonio de Órbigo, fue Collantes quien finalizó el edificio, que inauguró el 7 de marzo de 1793. Los materiales por él usados fueron el bambú y la nipa, siendo el actual, de ladrillo, obra de sus sucesores.¹⁶

Importancia de los escritos de Domingo Collantes

Aunque el título de los dos últimos escritos parece coincidir en cuanto a su contenido, creemos que el último supera en amplitud e interés al primero, como fácilmente podrá comprobar el lector tras una lectura reposada de ambos escritos. Este último constituye, como se puede constatar, una verdadera mina de información para los historiadores de Filipinas.

Domingo Collantes siguió afortunadamnte al pie de la letra las directrices de los reyes de España en sus visitas a la diócesis de Nueva Cáceres, lo que le da un valor fuera de lo común, en cierto sentido, al manuscrito que publicmos ahora porque contituye una verdadera mina de información para los historiadores de Filipinas.

Es probable que la mayoría de las diócesis españolas del siglo XVIII no dispongan de relaciones de visitas episcopales comparables, desde el punto de vista de su minuciosidad y abundancia de información sobre los pueblos de su correspondiente demarcación diocesana, comparables las llevadas a cabo por fray Juan Antonio de Órbigo, franciscano, que publicamos nosotros recientemente,¹⁷ y la de fray Domingo Collantes, dominico, de la diócesis de Nueva Cáceres, que damos

¹⁴ Cf. Joaquín Martínez de Zuñiga, *Estado de las islas Filipinas*. Ed, de W.E. Retana, tiomo II, Madrid 1893, 171-172.

¹⁵ Véase la nota 11.

¹⁶ Domingo Abella, *Bikol Annals. I. The See of Nueva Cáceres*, Manila 1964, 143.

¹⁷ Cf. Cayetano Sánchez Fuertes, *Fray Juan Antonio de Órbigo, arzobispo de Manila. Un franciscano ilustrado en Filipinas (1729-1797)*, Córdoba, Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2019, 68-112.

a conocer ahora. Ningún historiador serio de la historia de Filipinas puede cometer el error de no tenerlas en cuenta en sus estudios, sobre todo del siglo XVIII, y, más concretamente, del sur de la isla de Luzón. En la relación que ahora publicamos encontrará el investigador importantes datos sobre demografía, agricultura, industria, etnografía, etc. Finalmente, una descripción muy pormenorizada del plano urbanístico de la ciudad de Nueva Cáceres, que no hemos visto en ningún otro escrito de la época.¹⁸

El problema endémico de la presencia de los Moros

La amenaza de la piratería moro se prolongó hasta buena parte del siglo XIX. Respecto al siglo XVIII, algunos de los mejores testimonios son los que publicó un servidor en *Fray Juan Antonio de Órbigo. Un Franciscano leonés arzobispo de Manila*,¹⁹ donde fray Juan Antonio explica los numerosos peligros que corrió siendo obispo de Nueva Cáceres con ocasión de la visita que hizo a su diócesis de Nueva Cáceres. En la presente publicación encontramos la información de que, en una sola correría por el centro de Luzón, los musulmanes llegaron a capturar más de cuatrocientas personas, algunas de las cuales los propios filipinos pudieron rescatar aportando importantes sumas de dinero. El resto fue llevada a su tierra para vivir allí como esclavos suyos o llevados cautivos a Macao para ser vendidos.

La presencia de estos piratas impedía, en buena medida, el desarrollo económico de la mayor parte de archipiélago. En la defensa de los pueblos tomaban parte no sólo las autoridades civiles, aunque frecuentemente de forma escasamente eficaz, sino también los propios misioneros, utilizando para ello incluso las armas. En el AFIO se conservan cartas de los franciscanos a sus superiores de Manila solicitándoles el envío de fusiles y pólvora con esta finalidad.

Transcripción del documento

En la transcripción del manuscrito, que constituye la parte más importante de este trabajo, hemos seguido los siguientes criterios: hemos actualizado la ortografía del manuscrito para facilitar su lectura a los historiadores de nuestros días; hemos uniformado la redacción primitiva del mismo y seguido las normas actuales de la Real Academia Española de la Lengua.**PS**

¹⁸ Un servidor ha publicado el estado de la diócesis de Nueva Cáceres en otras dos ocasiones, aunque son anteriores al que publicamos ahora y mucho más breves que ésta. Forman parte de los dos artículos siguientes: “La diócesis de Nueva Cáceres (Filipinas) en 1655 según un informe de su obispo electo fray Antonio de San Gregorio, OFM,” *Archivum Franciscanum Historicum* An. 112 (2019), pp. 347-370, y en “Fray Antonio José de Luna Ramos, obispo de Nueva Cáceres (1768-1773) y el despotismo ilustrado en Filipinas,” publicado en la misma revista An. 113 (2020), pp. 465-542.

¹⁹ Córdoba, Asociación Hispánica de Estudios Franciscano, Córdoba, 2020, 68-133.

APÉNDICE DOCUMENTAL

TESTIMONIO DE LA VISITA DEL OBISPO DOMINGO COLLANTES, OP, A SU DIÓCESIS DE NUEVA CÁCERES.

Año de 1792

Auto de aperbición de la visita diocesana de Nueva Cáceres

En el pueblo de Luiban [Lucban], porvincia de Tayabas, Diócesis de Nueva Cáceres, su Obispo, el Ilustrismo y Reverendisimo Señor Don Fr. Domingo Collantes, del Consejo de Su Magestad, a 24 de febrero de 1791, dijo que por cuanto acababa de abrir la Visita Diocesana, debía mandar y mandó, para los efectos que en derecho hubiere lugar, se pusiese a continuación testimonio del formulario, edicto y cuanto conviniere anotar.

Así lo proveyó, mandó y firmó su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, de que doy fe.

Fr. Domingo: Obispo de Nueva Cáceres.

Ante mí: Pedro Licup: Notario Mayor.

Formulario

Rito de la visita conforme al Ritual Romano, Toledano y Leyes Reales.

Se recibe al Obispo según el Ritual Romano que se acostumbra, solo que es distinta la oración que canta el preste y le señalará el Maestro de Ceremonias. Y se advierte no ha de haber palio, danzas, bailes, ni representaciones, ni otro recibimiento del pueblo que en la iglesia, para cuya asistencia será citado por su cura. Concluida la oración, dará el obispo la bendición solemne, se sentará en su solio y el Notario Mayor leerá el edicto de visita, y el Obispo predicará si gustare. Luego, vestido de amito, alba y capa plubial color blanco, con sus ministros, diácono y subdiácono y, acompañado de sus capellanes y familia, todos con sobrepelliz, visita el Santísimo, en esta forma; se incensa y registra el copón, pone la hostia grande en la patena y la muestra al pueblo, cantándose en ínterin el *Pange lingua*, y, díchala, se cierra el sagrario. Luego, se va en procesión, con *Pange lingua*, turíbulo, etc., y, llevando los óleos algún ministro y cantándose el *Sicut Cervus* al Baptisterio, donde se visitan las crismas sobre la pila, y, concluidas las oraciones, se deja la capa blanca y toma la negra para la procesión de difuntos, que se va cantando *el Ne recorderis*, y, en medio de la iglesia, se echa la oración *Deus qui inter Apostolicos* y *Deus venie largitor*. Con otro responso, se va al patio y, allí, la oración *Deus cujus miseratione*. Se vuelve a la iglesia con el *Liberame Domine* y, en la capilla mayor, se dice el *Fidelium* y se bendicen las sepulturas. A otra hora, se visitará el púlpito, confesonario, campanas, altares y sacristia con todos sus ornamentos, vasos sagrados, alajas, etc, y se harán las confirmaciones según la oportunidad del tiempo, gente, etc., y se endonan las candelas que ofrecieren a la iglesia y cura por mitad. Tendrá el cura de antemano preparados sus títulos, todos los libros canónicos, inventarios, cargos y data de la iglesia, cofradías, etc., y los recogerá el secretario para su visita. Concluída, saldrá el Obispo

para otro pueblo sin más acompañamiento que los auxiliares necesarios, sin permitirse mujer alguna, por principal que sea. Siendo estos caminos tan penosos, es imposible ir el Obispo de roquete, y se hace preciso apearse en la montería para pasar allí, vestido, a la puerta mayor de la iglesia. Y si sea tal el cansancio que no permita abrir la visita, *incontinenti* se avisará al pueblo para ejecutarla en la hora que se determinare.

Edicto de Regulares

Nos, el Doctor y Maestro Don Fray Domingo Collantes por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Nueva Cáceres, del Consejo de Su Majestad, juez delegado de Su Santidad en causas de apelación en estas Islas, etc.

A vos, los fieles cristianos, vecinos y moradores, errantes y habitantes en este pueblo de Luiban [Lucban] y provincia de Tayabas, de cualquier estado y condición que seáis:

Sabed que los Santos Padres, alumbrados por el Espíritu Santo, en sus santos concilios, santa y justamente, ordenaron que todos los prelados y pastores de la Iglesia universal fuesen, una vez en cada un año y todas las demás que fuere, por sí o sus visitadores a hacer una general visita o inquisición de la vida y costumbres de sus súbditos, así curas y clérigos como legos, y del estado de las iglesias, hospitales y ermitas, cofradías, y otros lugares píos, lo cual todo fuese enderezado a la salud de las almas, que consiste en estar en gracia y caridad y apartadas de pecados, mayormente de los públicos con que Dios Nuestro Señor más se ofende.

Por tanto, para cumplir con la dicha obligación, exhortamos y requerimos y, en virtud, de sancta obediencia mandamos, a vos y a cada uno de las dichas personas que supiéredes y hubiéredes oído decir de cualesquier pecador público, los vengán a manifestar, decir y doctrinar como nos conviene, a saber: si nuestro reverendo padre Cura ha dicho Misa[como], es obligado o, si, por su culpa, se ha muerto alguna persona sin confesión o comunión o extremaunción o criatura sin bautismo, si trata con caridad a sus feligreses, dándoles buena doctrina y ejemplo, o si les hace extorciones, llevándoles interés por los sacramentos, o si cobra demasiado de lo que le debe por el arancel de este nuestro obispado, si no visita a los enfermos y aconseja que ordenen sus almas, o si ha cometido simonía, y si cumple las memorias y misas de testamentos que están a su cargo; si sabéis o habéis oído decir que algunos seglares de cualquier estado y condición que sean, estén en algunos pecados públicos, conviene a saber: que sean amancebados, logreros o que hagan contratos usurarios, comprando barato por dar el medio adelantado, o vendiendo más caro por darlo al fiado, o si dan dineros a ganancia, aunque sean de menores, asegurando el principal, o que hacen otros contratos ilícitos, usurarios, o que sean hechiceros, adivinos, tablaferos públicos, ensalmadores, saludadores o blasfemos del nombre de Dios o de sus santos, o que sean casados dos veces, o casados en grado prohibido, sin dispensaciones o clandestinamente, sin licencia del ordinario y no estando presente el cura y testigos, sin haber precedido las amonestaciones que el Santo Concilio manda, no siendo en ellas dispensado por el Ordinario, o que, siendo casados, no hagan una vida maridable, estando apartados cada uno de por sí, o si algunos tienen ocupados los bienes de las iglesias, hospitales, capellanías, ermitas,

cofradías u otros lugares píos o si están algunos testamentos o mandas pías por cumplir, así para redimir cautivos, curar huérfanos o sacar presos de la carcel o para hospitales u otras obras pías, o si algunos no se han confesado y comulgado por Pasqua de Resurreccion, o si algunos han quebrantado o quebrantan las libertades ecclesiásticas y hacen decir misa en sus casas y oratorios particulares, sin tener para ello facultad y licencia, si hay algunos perjuros, así presentados como testigos para que perjuren, y si algunas personas dicen y hablan palabras feas y deshonestas en las iglesias y con mujeres o, con ellas, han tenido trato deshonesto, si algunos comen carne en Quaresma o Vigilia de precepto sin licencia de ambos medios, corporal y espiritual.

Y porque todo lo suso dicho es en mucho deservicio de Dios Nuestro Señor y debe ser corregido y remediado, mandamos, en virtud de santa bediencia y so pena de excomunci3n mayor, que, dentro de nueve días primeros y siguientes después de que esta nuestra carta fuere leída y publicada o como de ella supiéredes en cualquiera manera, los cuales os damos por tres términos y el último por peremptoria monición canónica, digáis y declaréis ante Nos o por medio de nuestro infrascripto Notario Mayor lo que supiéredes o hubiéredes oído decir de lo susodicho o de cualquier pecador público para que se provea acerca de ello lo que convenga y, no lo cumpliendo así, habidas aquí por repetidas las dichas canónicas moniciones, como en personas rebeldes y contumaces, desde ahora para entonces y desde entonces para ahora, os excomulgamos en estos escritos y por ellos.

Dado en este pueblo de Lucban en veinte y cuatro días del mes de febrero de mil setecientos noventa y un años.

Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cázeres.

Por mandado de su Señoria Illustrisima, el Obispo, mi Señor: Pedro Licup, Notario Mayor.

Decreto o auto definitivo de visita de Lucban, de Regulares

Tayabas, y marzo 5 de 1791.

Habiendo visitado nuestra iglesia de San Luis, Obispo de Tolosa, del pueblo de Luiban [Lucban] conforme al rito y edicto preinserto, hallamos el Divino Depósito con buena custodia y resguardo, lámpara ardiente y decencia posible, lo mismo el baptisterio y crismeras; los altares, según rito, púlpito confesonarios y campanas, sacristía con sus recámaras bien surtidas de todo el que haga, preciosos y abundantes ornamentos, vasos sagrados, cruz, ciriales, guión, y turíbulo de plata con otras a [*ilegibl, tapado por un trozo de otra página*] del mismo metal, que se empezaron a hacer desde las [*inegible, por la misma causa*] y los inventarios conformes, los libros canónicos de bautismos, matrimonios, entierros y estado de almas, en buen orden.

Son éstas [almas] 7.207, y los tributos 1.459. La iglesia, de piedra y teja, muy capaz, con buenas puertas, llaves, firmeza y seguridad. Lo mismo la contigua Casa Parrochial Regular, que convento formal no hay en nuestra Diocesis.

El pueblo, con escuela y sus oficinas civiles correspondientes, muchas, y buenas casas, casi todas de madera, hermosas calles de aguas corrientes, cosecha de arroz, cocos, y algún cacao y pimienta; comercio, con el mercado de Santa Cruz de la Laguna y las minas de [ilegible].

La gente, vestida a su uso, con decencia. Es temperamento muy húmedo, pero sin enfermedades. El terreno, montuoso. Dista de Manila como unas 22 leguas, la mayor parte navegable. Es el primero del obispado. Confina con Mahayhay, último del Arzobispado, a unas tres leguas de camino penoso. Las rentas de la iglesia se reducen a los tres reales de las tres fiestas por cada tributo, las octavas y cera del arancel y el vino y aceyte que hoy su Magestad libra.

Es la carta cuenta del tenor siguiente. Cargo, 1.124 pesos y un real. Data, 935 pesos y 4 reales. Existente: 189 pesos y 3 reales.

Es el cura regular fray Domingo de la Soledad,²⁰ de 43 años, cuyos títulos están legales conforme a las Leyes del Real Patronato. Visitado *in officio oficiando*, nada ha resultado en contra ni de la pública ni de la secreta, antes, su celo, desempeño y buen ejemplo. Se confirmaron 2.441. La cera que ofrecieron pesó 4 arrobas y 19 libras. Y, debiéndose tan grandes bienes, después del Rey (Dios le guarde), a la Seráfica Provincia de San Gregorio de estas Islas, en nombre de Nuestra Madre la Iglesia, le damos las más expresivas gracias, y al enunciado Padre Cura Regular, aprobando, como aprobamos, sus cuentas y conducta parroquial.

Declaraciones del Venerable Definitorio seráfico correlativas a la sujeción

Como quiera que varió con la sujeción el gobierno de las iglesias, sabiamente, la nominada Provincia, en su último Capítulo, o Congregación Intermedia de 1790, ha declarado los puntos del tenor siguiente:

1ª. Primeramente, advierte este Venerable Definitorio que los curas o ministros de doctrina tienen dos superiores: el Ministro Provincial y el Obispo, a quien deben estar sujetos en todo lo perteneciente a la cura de almas. Deben, asimismo, estar advertidos los religiosos ministros de doctrina en que, por ser curas, no dejan de ser religiosos obligados a la observancia de los tres votos esenciales de obediencia, pobreza y castidad y la guarda de los 25 preceptos de nuestra Santa Regla, de los que ningún fraile, por razón de cura, está dispensado. Deben también advertir que el Ministro Provincial puede y debe visitarlos en todo lo perteneciente a vida y costumbres al estado religioso y gobierno económico de los conventos o casas de su morada, y, aunque no puede castigar los absolutamente, como en el tiempo pasado, según dictan o dictaban nuestras leyes, puede y debe poner los medios que

²⁰ Domingo Vega de la Soledad nació en Palencia el 1 de agosto de 1757. Hizo su profesión religiosa el 1 de diciembre de 1784 y llegó a Filipinas en 1787. Desempeñó su labor principalmente en la zona de Camarines. Concretamente en los pueblos de Bula, Baao, y Nabua. Falleció el 17 de mayo de 1850. Tenía 73 años. Cf. Eusebio Gómez Platero, *Catálogo biográfico de los franciscanos de Filipinas*, Manila 1880, p. 605.

el Derecho le señala para que sean corregidos y castigados los curas defectuosos, ya lo sean como religiosos o ya lo sean como párrochos. En consecuencia de lo dicho,

2ª. Item: Las leyes deben guardar tal equilibrio que una no se contraríe a la otra. A la subordinación de los Regulares a los Señores Obispos *in officio officiendo* es consiguiente y precisa la obediencia a las Leyes del Real Patronato. Por tanto, para que en adelante no haiga desavenencia o discrepancia entre las nuestras y las Reales y que todos estén en equilibrio, declara este Venerable Difinitorio que ya espiró en el Ministerio provincial y Difinitorio la facultad para instituir curas o ministros de doctrina y solamente ha quedado facultad al Capítulo y al Ministro provincial fuera de Capítulo para nombrar sujetos hábiles y capaces de ser curas.

3ª Item. Según nuestras leyes, las instituciones o elecciones de ministro de doctrina se deben hacer en los Capítulos o Juntas Definitorias, salvo tal cual que quedaba *ad libitum* del Ministro provincial. Las dichas elecciones no eran formalmente instituciones de curas, sino elecciones de Presidentes o Guardianes, y los así electos se entendían asignados ministros de doctrina con las facultades que les concedía el Señor Papa San Pio V para la administracion de los sacramentos y otros que les comunicaba el Ministro provincial o Presidente del Capítulo para otros efectos. Según las Leyes del Real Patronato, no se pueden hacer elecciones de Guardianes ni Presidentes para los ministerios de esta Provincia por no tener ninguno de ellos las cualidades precisas de convento. Según las mismas leyes, ni el Provincial, ni el Difinitorio, ni todo el Capítulo pueden instituir curas, luego solamente podrán nombrar los sujetos que han de ser propuestos por el Señor Vice-Patrono para que él nombre uno y le presente a su respectivo Señor Diocesano. Para esto se debe advertir que si la nómina no se hace en Capítulo, pertenece privativamente al Ministro provincial sin que concurra el Difinitorio. Si la nómina se hiciere en el Capítulo, éste nombrará un solo sujeto para cada ministerio o continuará el que estaba, y el sujeto nombrado por el Capítulo deberá ser puesto en primer lugar en la terna que el Ministro provincial ofrezca al Vice-Patrono. Esto supuesto.

4ª. Item, determina este Venerable Difinitorio que, cuando vacare algún curato, si la vacante fuere por muerte del que lo obtenía, luego, sin demora, dé aviso de ello a nuestro carísimo hermano Ministro provincial, al Ilustrísimo Señor Diocesano, a quien pertenezca, para que Su Señoría Ilustrísima nombre un interino, salvo que para ello tenga facultad comunicada por dicho Señor a dicho nuestro Carísimo Hermano. Despues de esto, y sin tardanza, deberá formar la nómina de los tres que ha de proponer al Señor Vice-Patrono, la cual hecha, pondrá en manos del secretario de Gobierno. Si la vacante sucediere por promoción a oficio de la Orden, por cuanto no puede, según las Leyes Reales, desamparar el curato el promovido hasta que no llegue el nuevo cura sucesor, el Ministro provincial procurará formar cuanto antes la terna que ha de ofrecer al Señor Vice-Patrono, en la cual pondrá en primer lugar al que nombre el Capitulo, dejando a su discreción y prudencia la elección de los otros dos que ha de acompañar al primero. Si la vacante proviene por renuncia, se ordena y manda a los que hubieren de renunciar que hagan la renuncia al Señor Diocesano, pero no la remitan a Su Señoría Ilustrísima, sino al Ministro provincial que, sin tardanza, entregará a Su Ilustrísima por medio de una carta.

5ª. Item, para sea la nómima o terna hecha por cualquiera causa que fuere, este Venerable Difinitorio encarga su conciencia a nuestro carísimo hermano Ministro provincial y le suplica que, además del cuidado que debe poner en la elección de los sujetos, guarde, en cuanto sea posible, aquella justicia distributiva que esta santa Provincia ha seguido hasta ahora en sus capítulos y juntas difinitoriales para la reparación de los oficios entre las familias de que se componen.

6ª. Item, para que los pueblos encargados a esta Provincia estén asistidos de buenos ministros y el estado religioso no padezca atrasos por causa del ministerio de almas, ruega y encarga este Venerable Difinitorio a nuestro carísimo hermano Ministro provincial: lo primero, que por todos los medios posibles procure guardar buena armonía con los Ilustrísimos Señores Diocesanos, con quienes comunicará todas las cosas que en las visitas encuentre mal ordenadas, haciéndose cargo que los religiosos curas son sus súbditos, de cuyos defectos será responsable ante Dios si no pone los medios para remedio de ellos; lo segundo, que pida facultad a dichos Señores para poder proveer de ministro en el ínterin que los curatos estuvieren vacos.

7ª. Item. supuesto que ni el Capítulo ni el Difinitorio pueden nombrar Guardianes ni Presidentes para las doctrinas, nuestro carísimo hermano Ministro provincial podrá dar a los curas patentes de presidentes *ad libitum*. Y por cuanto esta Provincia se ve precisada de repartir los sufragios para el Capítulo provincial entre sus individuos y la mayor parte de éstos están empleados en el ministerio de curas, determina este Venerable Difinitorio que los sufragios, en cuanto a los curas, sigan a la persona y no al oficio de curas, de que se sigue que si algún cura renunciare el curato, no está precisado a renunciar el sufragio. Asimismo si alguna vez –como puede suceder– los señores Vice-Patronos y Diocesano juzgaren por conveniente remover a algún cura segun la Ley de la Concordia.

Confirmación de estas declaraciones con las adiciones siguientes

Aprobamos las preinsertas declaraciones en cuanto dicen correlación a Nos con las adiciones siguientes:

1ª. Que se entienda, la primera, sobre la observancia de obediencia, pobreza y los 25 preceptos de la Regla en cuanto sean compatibles con la cura de almas *in officio oficiando*; 2ª. A la tercera, sobre que expiró en la Provincia la facultad de instituir curas o ministros doctrinarios, se debe añadir, ni [...] de Misioneros que residen en sitio determinado, que no puede mudarse sin licencia del Superior Gobierno, con estipendio y congrua sustentación que da el Rey y administran los santos sacramentos a número fijo de almas que en justicia deben tributar, pues no se han bautizado de adultos, y es rarísimo el catecúmeno que hay, a excepción de cuando bajan los infieles de los montes a causa de alguna riña que haya habido entre ellos, y, cuanto antes pueden, se escapan de la Misión y vuelven al monte. Estas Misiones son las de Filipinas, y ya se podían erigir en pueblos o agregarse a los inmediatos. Y, aunque el Muy Ilustrísimo Señor Vice-Patrono nos ha comunicado su determinación de no presentar para la Misiones ni para los pueblos que no llegan a quinientos tributos, mas no ha dado ni puede dar la jurisdicción espiritual privativa de los obispos y, en decirnos que podemos

constituírlos sin su presentación dándolos títulos de interinos o tenientes absolutos con sola la nominación de la Provincia que Nos hiciere, ni ya la Provincia puede dar jurisdicción alguna para predicar, confesar, ni administrar los santos sacramentos. Y es constante que los Misioneros tienen a los obispos la misma sujeción *in officio oficiando* que los demás, no solo en las Islas, sino *in partibus Infidelium*, como en la China. 3ª. A la quinta, sobre vacante por promoción a oficio de la Orden, se debe entender siendo verdadera promoción y aceptada por el párroco, en cuyo caso éste no hará la renuncia o pondremos interino durante el servicio de su oficio. Si pudiere la Provincia obligar a los Párrocos a que renunciasen, se frustrarían las Leyes del Real Patronato y se experimentarían los graves perjuicios de las mudanzas. Lo mismo podría temerse si fuere capaz de removerlos con precepto de oficio de la Orden. Por otra parte, nadie se negará a servir oficios distinguidos que nunca se confieren dolosamente.

Ordenamos, y mandamos a todos los Párrocos Regulares, en propiedad o interinos, y a todos los Misioneros y predicadores y confesores de nuestro obispado guarden, cumplan y ejecuten, *interim* Su Magestad dispusiera otra cosa en vista de nuestra visita, las sobredichas declaraciones con adiciones, pena de suspensión de oficio y de todas nuestras licencias. En la misma conformidad y bajo la misma pena, ordenamos y mandamos lo siguiente. Primero, que lo dispuesto en el formulario o rito de visita se observe con nuestros visitadores titulados, a excepcion de lo perteneciente a la potestad del orden, como es confirmar, y la bendicion solemne, en cuyo lugar la dará con el copón concluída la oración: *Deus qui nobis sub sacramento* etc., y que, sentado en silla, en el presbiterio, se lea antes su título de visitador. Segundo, que ningún Párroco Regular, en propiedad o interino, llegue o no su pueblo a quinientos títulos, admita a esta visita que es *in officio oficiando* y privativa de Nos, a ningún Secular ni Regular de distinta Religión, ni aun de la suya propia, aunque sea prelado, no llevando nuestro título de visitador. Y se advierte que el Muy Reverendo Padre Provincial actual Fr. Juan de la Mata²¹ lo tiene *ad placitum* y durante su provincialato, como asimismo la facultad de instituir interinos en las vacantes y en los pueblos que no llegan a quinientos tributos y en las Misiones. Se da comision, por la distancia, al Vicario Foráneo de Tayabas para instituir estos interinos y dar licencias necesarias siempre que su Prelado Regular no tenga estas facultades del Obispo o, teniéndolas, *en inter*, que por sí lo haga. Tercero, cualquiera religioso, aunque sea prelado y del mismo Orden, que puede visitar la obserbanca regular que le es privativa y fuere sin título nuestro, sólo se le permite entre con repique de campanas en la iglesia a hacer oración.

Cuarto, que se guarde el arancel del Concilio, por estar aprobado por el Superior Gobierno y Real Audiencia y, especialmente, acerca de la cera de bautismos y matrimonios que es toda de la iglesia, y, en los entierros, toda también, menos la tercera parte de la tumba, que toca al Cura; y acerca de apuntar en los libros canónicos los derechos para la justificación de las octavas en el libro de cargo y data la cantidad de cera que entra y toca a la iglesia;

²¹ Fray Juan de la Mata o de San José fue natural de La Mata (Toledo). Hizo su profesión religiosa el 21 de mayo de 1755 y pasó a Filipinas en 1755. Trabajó, primero, en Sampaloc y, durante algún tiempo, en las misiones de la Contracosta. Más concretamente, en Tabueyon y Dicapulao. Fue ministro del Hospital de San Lázaro en 1775, trabajando mucho hasta organizar el hospital. En 1789 fue electo Provincial de la Provincia de San Gregorio Magno de Filipinas. Falleció en la enfermería de Santa Cruz de Laguna el 28 de 1794. (Cf. Félix de Huerta, *Estado... Provincia de San Gregorio de Filipinas*, (Binondo 1865), pp. 180-81; E. Gómez Platero, *Catálogo*, p. 527.

Quinto, que el *Sanctorum*, o tres fiestas, es todo de la iglesia, conforme al arancel y nuestra voluntad, y no se carguen a la iglesia los gastos de *pintacasi*²² en comida, refresco ni otras cosas, y sí sólo lo que el arancel permite, si se hicieren todas las funciones expresadas y se trasladaren el Corpus y titular, lo que dejamos a discreción del Cura, sea en dos días seguidos y no en uno solo de común.

Sexto: que no se pase gasto de pólvora para las fiestas de iglesia, ni demás cera de la que dispone el rito, ni demás aceite y vino de misas que el necesario para la iglesia, ni de colores y pinturas que luego se revienen con la humedad del país y con concurso inútil de la plata; con el blanqueo, están las iglesias más limpias y claras.

Séptimo: que ninguno pueda hacer obra ni gastar arriba de ocho reales sin nuestra licencia expresa, que hará constar en la partida.

Octavo: Que a nadie se franqueen los libros canónicos ni el de cargo y data de la iglesia, ni se extraigan, ni comuniquen sin nuestro permiso expreso, y se haga aparte de las cuentas en un libro de inventario general de la iglesia. Noveno: el mayordomo de la iglesia sea a gusto y nominación de su párroco y se le conceda el tres por ciento de la cobranza, mas ha de ser según y como nuestro antecesor inmediato, actual, Arzobispo de Manila, declaró y determinó en su pastoral de 8 de agosto de 1789, a todos los párrocos Regulares sobre el voto de pobreza y bienes de la iglesia, reduciéndose, lo primero, a nuestra adicción a la primera declaración de la Congregacion y Venerable Difinitorio y, lo segundo, a la mayor parte de estas nuestras ordenanzas y a que la caja esté en el cuarto del párroco con dos llaves, la una en poder del Padre y la otra del mayordomo, como quiera que es arriesgadísimo el que esté fuera de la Casa Parroquial Regular por el peligro del fuego y ser preciso maneje el Padre la plata, no habiendo de quien fiarla, se fijó fuera de Manila. Así que no pueden crearse, si no de nombre, síndicos y mayordomos.

Nota 1ª.

Visita en Tayabas, de Regulares

En el Libro de Ordenanzas del pueblo de Tayabas, a hoja 4, vuelta, se puso con fecha de 7 de este mismo mes de marzo el decreto y auto difinitivo de visita, al pie de la letra, como el inmediato de Luiban, a excepción de lo siguiente: Que es su titular San Miguel Arcángel y cabecera de la provincia de su denominación; que son las almas 6.995, y los tributos 1.402; que dista de Luiban tres leguas penosas; está a espaldas del monte de Mahayhay, terreno montuoso, temperamento tan bueno como el de Manila y tiene el mar del Sur a tres horas de buen camino y, en la desembocadura del rio, la cota o fuerza suficiente contra los Moros con algunas torres en la playa; que es la carta cuenta del tenor siguiente; Carga, 2.207 pesos, 7 reales; data; 918 reales. Existente: 1.359 pesos; que su Cura Regular es Fr. Miguel Velasco,²³

²² Palabra tagala que se usa para designar el santo patrono del pueblo correspondiente.

²³ Miguel de Velasco fue natural de San Martín, Diócesis de Ciudad Rodrigo. Nació el 1 de marzo de 1745. Fue párroco en disintntas zocas de la Diócesis de Nueva Cáceres, tanto del norte como de sur de la misma. Falleció en la Enfermería de Santa Cruz de Laguna el 25 de agosto de 1796. Cf. Gómez Platero, *Catálogo*, pp. 552-53. En 1783 fue párroco d Mauban y, después, en Tayabas. Fue

de 49 años de edad, y que los confirmados fueron 2.920, y la cera pesó 5 arrobas, 3 libras.

Ordenanzas

Y derogando, como derogamos, toda disposición en contra, así lo definimos, ordenamos, mandamos y firmamos:

Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres.

Ante mí: Pedro Licup, Notario Mayor.†

De orden de su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, lo noto en Sayaya [Sariaya], al día siguiente, 8 de marzo de 1791.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 2^a

Que el cargo y visita es desde la última visita que el año pasado de 1790, por marzo y abril, el Reverendo Padre Provincial Fray Juan de [la] Mata hizo, con comisión que Su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, le dio para las iglesias que sirven párrocos de su Religión.

De su orden, lo noto.

Fecha ut supra: Pedro Licup.

Nota 3^a

Despachó su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, desde la ciudad de Manila, con fecha de 30 de octubre de 1790, una circular para toda su Diócesis, participando su consagración y la visita diocesana, que empezaría luego que lo permitiese la estación del tiempo.

De su orden lo noto.

Fecha ut supra: Pedro Licup, Notario Mayor.

Nota 4^a

Que el octavo Libro de Ordenanzas es donde se asientan las pastorales, visitas y mandatos de Su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi señor, y sus visitadores, que mandó firmar para el efecto, y lo noto de su orden con la misma fecha.

Pedro Licup: Notario Mayor.

electo definidor y Comisario de la Orden Tercera de Sampaloc en 1792 y ministro de Panğil en 1793. Falleció en la Enfermería de Santa Cruz de la Laguna el 23 de agosto de 1796.

Nota 5ª.

Visita de Saryaya, de Regulares

En el Libro de Ordenanzas de este pueblo de San Francisco de Saryaya, a hoja 5, con fecha de 11 del corriente mes de marzo, se puso el mismo decreto y auto definitivo de visita de Luiban, a excepción de lo siguiente: Que son las almas 2.197, y los tributos 343 reales; que dista de Tayabas dos horas de camino, la mitad penoso, y lo demás bueno, a la misma espalda del monte de Majajai y distancia del mar del Sur, en cuyo río hay también su fuerza contra los Moros, terreno ya menos montuoso y tan bueno como [el de] Tayabas, con aguas corrientes por las calles, pero pocas buenas casas. Que es la carta cuenta del tenor siguiente; Cargo, 358 pesos 3 reales 6 granos. D; data: 158 pesos 7 reales. Existente: 199 pesos 3 reales 6 granos. Mas no llegan los ornamentos a la preciosidad de Luiban y Tayabas ni hay más alhajas de plata que los vasos sagrados.

Manta maravillosa

Pero tiene un Señor Crucificado, que es tradición muy antigua fue envuelto en una manta de indio en cierta invasión de los Moros y quedó pintado en ella, en algún modo o manera de Nuestra Señora de Guadalupe. Dicha manta goza de pública veneración, cuyo original está en el altar mayor. Sin embargo, de no ser pueblo tan crecido como los dos enunciados, goza de iguales beneficios y estancias de ganado vacuno; que su Cura Regular es Fr. Antonio de Ramos,²⁴ de 52 años de edad, que se confirmaron 866 y pesó la cera 2 arrobas 6 libras reales.

De orden de su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, lo noto con la misma fecha.

Pedro Licup; Notario Mayor.

Nota 6ª.

[Visita de] de Tiaong,²⁵ de Regulares

En el Libro de Ordenanzas del Obispado, a hoja 10, se puso el decreto y auto definitivo de la visita del tenor siguiente:

Saryaya, y marzo 9 de 1791 años.

²⁴ El P. Antonio Ramos nació en Granada el 29 de septiembre de 1745. Llegó a Filipinas en 1696. Fue Párroco de Tanay y presidente de San Francisco de Manila, Cf. E. Gómez Platero, *Catálogo*, pp. 574-75, que, sin embargo, no menciona su estancia en Tanay.

²⁵ Tiaong fue fundado por los franciscanos en 1600 con el nombre de Nayum. En 1606, fue devuelto a los franciscanos, quienes lo agregaron al pueblo de San Pabo, y en 1794, los agustinos volvieron a recibirlo de los franciscanos. Cf. Félix de Huerta, *Estado geográfico, topográfico, estadístico, histórico religioso...*, de la Provincia de San Gregorio, Binondo, 1865, p. 249. Este cambio de pertenencia de Tiaong a una y otra Orden explica que la presencia de los agustinos en Tiaong por estas fechas y el que, como veremos seguidamente, los nombres de los agustinos que fueron párrocos de este pueblo no aparezcan en el catálogo de Jorde Pérez, que mencionaremos en la siguiente nota.

[Que] No habiendo pasado al pueblo de Tiaong por no haber iglesia, ni casa parroquial regular ni otro aposentamiento que la Casa Real,, muy incómoda, donde viven el Cura Interino y el factor de la Compañía, a causa de la quema del año de 1785: Vino a éste de la fecha Fr. Dionisio de Santa María, agustino calzado,²⁶ de edad de 28 años, que tiene nuestro título y licencia a nominación de su Provincia del Dulcísimo Nombre de Jesús, por no llegar Tiaong a los quinientos tributos, trajo consigo los libros canónicos y de iglesia que hallamos sin algunas partidas firmadas por muerte repentina de Fr. Domingo Ruidiaz²⁷ antecesor interino, damos por autorizadas las que quedaron sin firma y ordenamos y mandamos a nuestro párroco interino suplán del modo posible el estado o inventario de iglesia, formándole de nuevo de lo existente, que según parece, se reduce a las paredes de piedra de la iglesia y Casa Parroquial Regular, alguna ropa y vasos sagrados, cruz, ciriales y turíbulo de plata y camarín de maderas, que, para el reparo, va acopiando el pueblo. Y en el libro de cargo y data se empiece con cuenta nueva, procurando cobrar bienamente los rezagos [¿retrasos?] de las fiestas. Desde la última visita que el Reverendo Padre Provincial Fr. José Victoria²⁸ hizo en 6 de abril de 1782. Es el cargo: 1.269 pesos, 0 reales, 9 granos, La data: 1.386 pesos. y el alcance a favor de ésta, 117 pesos, 0 reales, 6 granos, y, sin embargo, el último apunte o carta cuenta, constante a hoja 44 del cargo que, llega hasta 23 de 1789, que dice así: Recibo: 157 pesos, 2 reales. Gasto, 185 pesos. Alcanzaba la Iglesia 28 pesos 5 reales.

Estamos informados del buen ejemplo, celo y desempeño del referido Padre Ministro *in officio oficiando*, y que él tiene la obligación antigua del *pacaen*²⁹ o servicio y sustento que

²⁶ En el conocido *Catálogo bio-bibliográfico de los religiosos agustinos de la provincia de Santísimo Nombre de Jesús* de Elviro Jorde Pérez, (Manila, 1901), no hemos encontrado ningún religioso agustino con este nombre.

²⁷ Tampoco hemos encontrado este nombre en la obra que acabamos de citar.

²⁸ El padre José Victoria, agustino, nació en la ciudad de México el año 1719. Llegó a Filipinas sin haber terminado la carrera eclesiástica. Terminada ésta y ordenado sacerdote, fue destinado a Batangas, donde rigió varias veces los pueblos de Bauan y Taal. Fue él quien, entre otras cosas, echó los cimientos de la monumental basílica de Taal. Desempeñó los cargos más importantes, incluido el de Prior provincial (1778). Le tocó la desgracia de tener que desempeñar este último oficio durante los azarosos tiempos del arzobispo don Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina, arzobispo de Manila, y Simón de Anda y Salazar, gobernador de Filipinas, que fueron los coautores de los famosos e injustos atropellos cometidos contra la Orden de San Agustín, especialmente en los curatos que éstos tenían en Pampanga. Falleció en el convento de San Agustín de Manila 16 de marzo de 1798. Cf. Elviro Jorde Pérez, o. c., 266-268. El comportamiento de Anda y Salazar fue también despótico con muchos de los funcionarios de Filipinas que le precedieron en el cargo de Gobernador. También los franciscanos sufrieron las consecuencias de su despotismo, aunque en menor grado que los agustinos. Cf. Cayetano Sánchez Fuertes, “Fray Antonio José de Luna Ramos, obispo de Nueva Cáceres (1768-1773) y el despotismo ilustrado en Filipinas,” en *Archivum Franciscanum Historicum*, An 113 (2020) 465-542.

²⁹ Era una forma peculiar de los franciscanos para conseguir su mantenimiento en las doctrinas que administraban. Éstos, al no poder usar dinero debido a un precepto claro de su Regla que les prohibía recibirlo, en un principio, se conformaban con lo que los fieles les daban espontáneamente. Más tarde, consiguieron que sus autoridades se comprometieran por escrito al cumplimiento de su compromiso. Finalmente, el Ministro provincial padre Juan de Garrovillas consiguió que a los franciscanos “la misma limosna que su Majestad ordena en la forma que hoy se estila” (Cf. Domingo Martínez, *Compendio histórico de San Gregorio de Filipinas*, Madrid 1756, lib. I, núm 137, págs. 56-7. Esto no obstante, el sistema del *pacaen* se mantuvo vigente en algunas doctrinas incluso hasta la segunda mitad del siglo XVIII.

da al padre, supliendo la congrua que falta por no llegar a quinientos tributos. Mandamos así se prosiga en *inter* que Su Majestad dispusiese otra cosa. Son los tributos existentes 318, y las almas 1220; los confirmados constan en Saryaya. El nominado pueblo dista de este, al Poniente, cuatro leguas. Parece estar algo informe, y la gente, del mismo modo. Goza de mucho y hermoso territorio y se han sembrado más de cien cavanos o fanegas de semilla de algodón. Confina con San Pablo de los Montes, último del Arzobispado, y con los montes de Batangas y tiene río de cinco horas de la mar.

Ordenamos, y mandamos se guarde el arancel del Arzobispado, y, por óleos, licencias, y dispensas y negocio que se ofrecieren, se recurra a nuestro Vicario Foráneo de Tayabas.

Así lo definimos y firmamos:

Fr. Domingo: Obispo de Nueva Cáceres.

Ante mí: Pedro Licup, Notario Mayor.

Concuerta con su original, a que me remito.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 7^a.

Visita del Juzgado Foráneo de Tayabas ^[23]

En el Libro de este Oficio, a hoja 4, se puso el decreto, del tenor siguiente

Visita de este Juzgado Foráneo y Tayabas, marzo 15 de 1791.

Confirmamos a nuestro Vicario Foráneo, el Reverendo Padre Fr. Miguel Velasco, del Orden Seráfico de Franciscos Descalzos y Cura Regular de dicha Cabecera de Tayabas, con todas las facultades e instrucciones constantes en este libro y le hacemos saber las Ordenanzas que en nuestra visita diocesana dejamos en los pueblos, que son como se siguen. (Las mismas que Luiban, a hoja 4 de este expediente) y, luego, sigue así:

El padre José Victoria, agustino, nació en la ciudad de México el año 1719. Llegó a Filipinas sin haber terminado la carrera eclesiástica. Terminada ésta y ordenado sacerdote, fue destinado a Batangas, donde rigió varias veces los pueblos de Bauan y Taal. Fue él quien, entre otras cosas, echó los cimientos de la monumental basílica de Taal. Desempeñó los cargos más importantes, incluido el de Prior provincial (1778). Le tocó la desgracia de tener que desempeñar este último oficio durante los azarosos tiempos del arzobispo don Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina, arzobispo de Manila, y Simón de Anda y Salazar, gobernador de Filipinas, que fueron los coautores de los famosos e injustos atropellos cometidos contra la Orden de San Agustín, especialmente en los curatos que éstos tenían en Pampanga. Falleció en el convento de San Agustín de Manila el 16 de marzo de 1798. Cf. Elviro Jorde Pérez, o. c., 266-268. El comportamiento de Anda y Salazar fue también despótico con muchos de los funcionarios de Filipinas que le precedieron en el cargo de Gobernador. También los franciscanos sufrieron las consecuencias de su despotismo, aunque en menor grado que los agustinos (Cf. Cayetano Sánchez Fuertes, "Fray Antonio José de Luna Ramos, obispo de Nueva Cáceres (1768-1773) y el despotismo ilustrado en Filipinas," en *Archivum Franciscanum Historicum*, 113 (2020), pp. 465-542.

Ordenamos, y mandamos a nuestro Vicario Foráneo, que es y por tiempo fuere, pena de privación de oficio, cele, y haga guardar en todo su distrito estas Ordenanzas, dándonos parte, con justificación, de los contraventores para la declaración de la suspensión impuesta.

No pudimos pasar a la visita de Polillo, Binanġonan, Casiguran y Baler, con sus seis Misiones de San Miguel de Dipaculao y San Vicente Ferrer de Caingan [Casignan]. Las pasará, testimoniadas con sus facultades de Cordillera, para que sus ministros y nuestros párrocos interinos las obedezcan y trasladen en el Libro de Ordenanzas del Obispado, que formarán no teniéndole. Y por cuanto Fr. José Engracia de Alarilla,³⁰ Misionero de Dipaculao, con fecha de 7 de diciembre de 1790, y Fr. Francisco de la Zarza,³¹ Misionero de Caingan [Casingan] con fecha de 8 del mismo mes ilegal e irreverentemente, pusieron en nuestras circulares de honra por el Señor Rey Don Carlos III, y de acción de gracias por los señor infanteses Don Carlos María Isidro y Doña María Isabel, que no se admitían ni obedecían, por no ser de su Prelado, dice el primero, y, por no venir por su dirección, el segundo, añadiendo éste tener orden de ello del Prelado Superior, les privamos desde ahora de predicar, confesar y administrar los santos sacramentos si *incontinentemente* no ejecutan y obedecen ésta y las enunciadas circulares sin embargo del orden alegado o qualquiera otro que pretextaren, y mandamos a nuestro interino Padre Ministro del pueblo de Baler se haga cargo de la administración espiritual de dichas dos Misiones, con sus derechos y estipendios que le aplicamos. Y, si lo que no esperamos, no obedecen, y prosiguieren, sin embargo, administrando, les imponemos la pena de excomunion mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda, hac pro una trina canonica monitione praemissa*. Y mandamos al nominado Padre Ministro de Baler los declare y fije por excomulgados, dando parte de todo a nuestro Vicario Foráneo para que éste la envíe a Nos, *in nomine Patris et Filii et Spiritu Sancti*. Amen.

Item, ordenamos y mandamos a nuestro Vicario Foráneo, que, si como estamos informados, volviere a suceder quedarse algún pueblo sin ministro por enfermedad u otro accidente el interino o propietario y se negare algún padre coadjutor o compañero a ir a interinar mientras que el Muy Reverendo Padre Provincial, en uso de nuestras facultades, lo pone o franquea algún religioso, se nos avise para mantener clérigos en Tayabas y ponerlos de interinos hasta la llegada del propietario.

³⁰ Se refiere, sin duda, al padre José Engracio de Alarilla, predicador, que nació en Alarilla (Madrid) en abril de 1766, profesó en la Provincia de San José en 11 de abril de 1783, Era corista cuando llegó a Filipinas en 1788. Ordenado sacerdote. Fue misionero en Dipaculao y Daraetan, administró en San José del Monte, Binanġonan de Lampon, y, más tarde, párroco de Tiaong, Paete y Nagcarlang y Saryaya en 1824, Falleció el 27 de octubre de 1830. Siendo, por segunda vez, párroco de Tiaong. Cuéntase de él que era tan grueso de cuerpo que, metido en el agua, sobrenadaba sin gran esfuerzo, por lo que decían los indios de él porque era festivo y ágil en toda clase de juegos de manos, le tenían respeto y temor. Cf. E, Gómez Platero, *Catálogo*, pp. 592-59.

³¹ Don Pedro Licup se refiere, sin duda, al padre Francisco de la Zarza, nacido en Zarcita de Labadía, Diócesis de Coria, el 26 de julio de 1762. Fue Misionero veintitrés años, distribuidos entre la administración de las difíciles Misiones de Casignan, Binatangan, Baler, Dipaculao, Pungcan y segunda vez en Baler. Falleció en este último pueblecito, rendido por sus tareas apostólicas, el 31 de diciembre de 1810. Escribió *Arte de la lengua Egongot*, *Catecismo de la doctrina cristiana, en el mismo idioma*, y *Administración de sacramentos en idioma egongot*. Cf. Félix de Huerta, *Estado*, p. 548, y E. Gómez Platero, *Catálogo*, pp. 590-91.

Item, que, viniendo de visita el nominado Padre Provincial, nuestro comisionado le haga saber en Luiban, antes de abrir estas nuestras Ordenanzas para su inteligencia, advirtiéndole que, sin embargo de restringirle nuestro título el tiempo a un año después de esta nuestra visita, habiéndonos verbalmente representado, acabado antes su gobierno por la entrada el Comisario General Visitador, le concidecimos viniese cuanto gustare. Por todo lo cual se manifiesta la armonia que le hemos guardado, gracias y facultades que le hemos concedido.

Finalmente, que despache óleos, facultades, licencias y negocios que se ofrecieren en Tiaong como a su ministro, hemos ordenado que recurra y cuídese se remita a Nueva Cáceres el cajón de óleos para su consagración y de su repartición en todo su distrito, menos en Apad, Catanauan, Mulanay y Obuyon, que los sacan inmediatamente de nuestra Catedral y cele la residencia de los ministros, y declaramos no bastar para desamparar el ministerio la licencia del Prelado Regular sin la nuestra, en cuya atención concedemos a nuestro Vicario Foráneo pueda darla a alguno [si] pidiere por causa de enfermedad o algún otro motivo justo por tiempo determinado y providenciando de substituto, pena de perdimiento del estipendio correspondiente, por la primera vez, y de dos tercios, por la segunda, y de suspensión, por la tercera, que se aplicará al Real Fisco, al que saliere sin su licencia, como no sea a visitar a los colaterales, según se ha acostumbrado, y restituyéndose a lo más al tercer día dos, o el mismo, según las circunstancias de enfermos o tributos.

Estas ordenanzas, que añadimos a las que dejamos en los pueblos visitados, las pasará también por ellos nuestro Vicario Foráneo, como asimismo las facultades que le hemos conferido, para que, trasladadas en el libro, sepa cada uno lo que es de su obligación y adónde ha de acudir en los casos que se ofrecieren.

Y derogando cualquier disposición en contra, cargamos a nuestro Vicario Foráneo la conciencia y descargamos la nuestra.

Así lo definimos y firmamos: Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres.

Ante mí: Pedro Licup: Notario Mayor.

1º Advertimos a nuestro Vicario Foráneo que el concubinato, poligamia, réditos y principal de Obras Pias toca privativamente su conocimiento a la Real Justicia por [fol. 22] disposición de Su Magestad como el consense paterno, si es racional o no, en los matrimonios, la dote y expensas del litis en el divorcio. Sólo podrá dar las moniciones canónicas a los amancebados, y, no bastando dar parte al Alcalde Mayor y a Nos, si éste no quisiere remediarlo. Y sobre polígamos podrá conocer teniendo error en la fe, como no sean españoles si éste que corresponden a la Inquisición. Los curas y ministros no tienen jurisdicción eclesiástica en el foro externo ni contencioso, y deben recurrir a nuestro Vicario Foráneo en lo que se ofreciere y no pudieren paternalmente componer, como asimismo por las facultades para habilitar *ad petendum debitum* y dispensas matrimoniales, según las que le tenemos conferidas. [...]. Fecha ut supra.

Fr. Domingo: Obispo de Nueva Cáceres.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 8ª:

Titulo de Vicario Foráneo

Que su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi señor, con fecha de 23 de octubre de 1789, en Manila, despachó titulo de Vicario Foráneo de la Provincia de Tayabas a favor del Reverendo Padre Fr. Miguel Velasco, ministro de la cabecera, habiéndolo antes consultado con el Reverendo Padre Fr. Blas Ramiro,³² entonces Comisario Provincial, atendiendo al mérito, conducta y destreza del interesado en el manejo de los negocios, acreditándose cada día más su prudencia. Y propuso Su Señoría Ilustrísima al Muy Reverendo Padre Provincial Fr. Juan de [la] Mata podía darle por su parte sus facultades a fin de que, reunidas en uno, fuese más pacífico el gobierno, lo que no se ha hecho.

De su orden, lo noto, fecha ut supra.

Pedro Licup; Notario Mayor.

Nota 9ª.

Sus instrucciones

Que el título es, según el formulario, para ejercer la jurisdicción eclesiástica y causas matrimoniales. Y las instrucciones, con fecha de 31 de diciembre de 1789, en Tayabas, son acerca de archivo y notario secular, Real Auxilio, que debe pedir en forma para prender, Real pragmática de matrimonio, censura con que puede comminar, pero no declarar, sin orden de su Ilustrísima, lista de almas y otras cosas de menor importancia. Las facultades en 1º D del titulo van expresadas en este expediente en inteligencia de] que la dispensa matrimonial no pasa del segundo grado, y gratis.

De orden de su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, lo noto fecha ut supra.

Pedro Licup; Notario Mayor.

Nota 10.

Desobedecimiento de las circulares

San Miguel de Dicapulao, hoy 7 de diciembre, por hallarme con orden del que es mi prelado para no dar obediencia a cualquiera carta o patente que no sea de mi Prelado, no se admite ni se obedece ésta.

Fr. Jose Engracia de Alarilla [quizás sea un error, por Aralilla].

³² El padre Blas Ramiro nació en Arbertura, Aragón, el 13 de agosto de 1738. Llegó a Filipinas en 1765, Desempeñó varios cargos de responsabilidad en la Provincia de San Gregorio de Filipinas, incluido el de Guardián del convento de San de San Francisco de Manila, Fue párroco de los pueblos de Dilao, Lilio y Santa Ana y Ministro provincial en 1792. Falleció en Manila el 10 de noviembre de 1797. Cf. Félix de Huerta, *Estado*, p. 481, y Gómez Platero, *Catálogo*, pp. 539-40.

Misión de San Vicente Ferrer de Caingan [Casignan], a 8 de diciembre de 1790 años.

Por cuanto hallarme con orden del prelado superior para no dar obediencia a cualquiera carta o patente que no venga por dirección suya o del Comisario Provincial de estas Misiones, no se admite ésta interin no se verifique lo contrario.

Fr. Francisco de la Zarza.

Concuerta con su original en la circular de honras y gracias, a que me remito.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 11.

Carta al Provincial de San Francisco sobre el orden superior que se dice arriba

Muy Señor mío, hermano y dueño:

Participo a Vuestra Reverencia cómo los Padres Misioneros Alarilla y Zarza, e irreverentemente, pusieron en mis Circulares de Honras y Gracias, que no se admitían por no ser de su Prelado y no venir por su dirección según orden que tenían del Prelado Superior. Si Vuestra Reverencia ha dado este orden, es negar la inmediata sujeción que *in officio officando* tienen los misioneros a los obispos aun en la China, lo que no puedo persuadirme de la sabiduría de Vuestra Reverencia y sincero reconocimiento de su Seráfica Provincia. Si es por haber despachado Vuestra Reverencia Cordilleras o patentes sobre el mismo asunto, podía habérmelo comunicado, fuera de que las Reales Cédulas que esto encargan a Vuestra Reverencia lo haga en los lugares o iglesias de su jurisdicción, y a mí lo mismo, ni entiendo haya ninguna que no sea de la mía en todo mi Obispado. En fin, suplico a Vuestra Reverencia se sirva informarme sobre este asunto. Estando yo en Manila, podía habérmelo comunicado, fuera de que las Reales Cédulas que en esto encargan a Vuestra Reverencia lo haga en los lugares o iglesias de su jurisdicción, y a mí, lo mismo; ni entiendo que no sea de la mía en todo mi Obispado. En fin, suplico a Vuestra reverencia se sirva informarme sobre este asunto y el padre de Pagbilao, que vuestra reverencia puso de interino, y, que no tenía mis facultades, y teniéndolas, no debía haber actuado con el título patente por ser del Padre de Pagbilao, que Vuestra Reverencia puso de interino, no tenía mis facultades, y, teniéndolas, se debía haber expresado con el título o patente, siendo punto tan grave el valor de los sacramentos, en que no caben presuntas ni probabilidades. Estando yo en Manila, podía Vuestra Reverencia habérmelo avisado o dándole orden para que se presentase al Vicario Foráneo, quien aun sí él le dio las licencias mirando prudentemente por la salud de las almas, lo mismo que debió haberse practicado, puso Vuestra Reverencia en ese pueblo en la fecha al Padre Asensio.³³

³³ Debe de referirse al padre Fr. Santiago Asensi, que nació en Algemés (Valencia) el 21 de enero de 1749. Fue párroco de las misiones y pueblos de Daraetan, Mabitac, Nagcarlang, Polillo, Mahayhay, Santa Cruz de La Laguna, etc. Falleció en Siniloan el 26 de febrero de 1812. Cf. E. Gómez Platero, p. 561.

Finalmente, aunque el Muy Ilustrísimo Señor Vice-Patrono no ha tenido por ahora por conveniente presentar para los pueblos que no llegan a quinientos tributos ni para las Misiones, mas no por eso ha privado a los Ordinarios de su jurisdicción espiritual, sino declarado, en cuanto es de su parte, capaces a los interesados de recibir sin su presentación el necesario titulo y facultades para administrar. Y habiendo sabiamente Vuestra Reverencia en su última Congregación que ya los Ministros de Doctrinas tienen dos superiores, que son Provincial y Obispo, éste por lo que mira a la cura de almas, aquél por lo que respecta a la Regular Observancia, y que el privilegio de San Pio V y facultades de instituir Ministros, con otros puntos relativos a la sujeción, que tengo admitidos, en su propia inteligencia y a su tiempo, pasaré a la Provincia. Quedo persuadido [de] quedar en la mejor armonía y que Vuestra Reverencia estará acorde con lo que llevo practicado.

Dios guarde a Vuestra Reverencia muchos años.

Saryaya y marzo 14 de 1791.

Besa la mano de Vuestra Reverencia, su afectísimo Hermano, siervo y capellán:

Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres.

Muy Reverendo Padre Fr. Juan de Mata, Provincial de la Seráfica Provincia de San Gregorio de estas Islas Filipinas.

Concuerta con su original, que se despachó para Santa Cruz y Manila, fecha ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 12.

Visita a Pagbilao, de Regulares

Tayabas y marzo 16 de 1791.

No habiendo podido pasar al pueblo de Santa Catalina Virgen y Mártir de Pagbilao, distante al Este como tres horas de esta cabecera, mal camino y cercano al mar, que sirve de presidio contra los Moros, vino a visitarme *in officio officiendo*, y trajo consigo los libros canónicos Fr. Julián de Madrid,³⁴ francisco descalzo, de edad de 46 años, poco más o menos, y hallamos ser las almas que administra 619, y los tributos 149, La carta cuenta, como se sigue: cargo: 130 pesos, 6 reales, 6 granos; data: 60 pesos, 7 reales. Existente: 78 pesos 1 real 6 granos. Los confirmados constan en el libro de esta cabecera. Los canónicos e inventarios, en buen orden. La iglesia y contigua casa parroquial, suficientes y de tablas, pero sacados los cimientos de piedra de nueva iglesia, con menaje correspondiente a mayor número y riqueza de tributos. Los títulos que presentó fueron uno, despachado para Presidente del Convento

³⁴ El padre Julián de Madrid nació en la capital de España en 1741. Llegó a Manila en 1767. Fue misionero en los pueblos de Dibutarec, Palanan, Binangonan de Lampon y Caboan. Falleció en la Enfermería de Santa Cruz de Laguna el 3 de enero de 1803.

de Pagbilao, (así dice) por el Muy Reverendo Padre Provincial Fr. Juan de Mata, con fecha de 26 de diciembre de 1790, y, otro, licencia de confesar y predicar del difunto Señor Arzobispo de Manila, pero nuestro Vicario Foráneo verbalmente le concedió las nuestras para lo mismo y para administrar, y, en su consecuencia, con, fecha de ayer, le despachamos el título de teniente absoluto, y licencia en forma, Y por no tener Libro de Ordenanzas, sirva ésta de cabeza para el que nuestro teniente deberá formar, trasladando en él nuestras cordilleras, visitas y los oficios de nuestro Vicario Foráneo, etc. Y se intitulará así: *Ordenanzas*, que le pasará nuestro Vicario Foráneo.

Así lo definimos y firmamos: Fr. Domínguez, Obispo de Nueva Cáceres.

Ante mí: Pedro Licup, Notario Mayor,

Concuerda con su original, a que me remito, fecha ut supra; Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 13.

Visita de Mauban, de Regulares

Nota 1. Dumagas, de Alabat

Que la isla de Alabat, distante de esta ensenada de Mauban como unas ocho o diez leguas, sirviéndola como de barrera de Este a Oeste tiene, en la punta de esta banda acá, unas rancherías de Indios casi negros y casi todos cristianos, y serán como unos 90 tributos, al cuidado del ministro de este de Mauban, que los administra. Ellos vienen, y es según les da la gana. No tributan ni tienen otra obligación fuera de avisar con fuegos descubriendo Moros, los que no se les acercan por temor a sus flechas, y vinieron unos cuantos a confirmarse y van comboyando a Su Señoría Ilustrísima con su embarcación. Mar afuera de dicha isla hay otra más pequeña, llamada Polillo, cuyo pueblo tiene 150 tributos. En la costa firme, tirada al Nordeste y Norte, hasta el cabo de Engaño, a distancia de un día de navegación, en buen tiempo, que es por junio; desde este de Mauban, está el pueblo de Binanġonan de Lampon, que tiene 362 tributos. No puede irse por tierra. Mucho más allá, en la dicha Contracosta de Cagayán, está el pueblo de Baler, de 134 tributos, y sus dos Misiones de San Vicente Ferrer de Casigan [Casignan] y la de Dipaculao, que en un día pueden verse los tres Padres. Tiene la de Dipaculao 264 almas, y, de ellas, las ciento podían y debían pagar tributo. No hay razón de la otra.

Por último está Casiguran, de 130 tributos. Más allá, Palanan, de 50 tributos, con una Misión de 257 almas, y, de éstas, las ciento debían tributar.

Esta es la población que hay en cien leguas que había de aquí al cabo de Engaño. Es Contracosta muy brava, que para visitarse necesitan las dos monzones de ida y vuelta y mucho resguardo por los Moros. Se ignora a qué obispado pertenezca Palanan, si a Nueva Segovia o al del Obispo, mi Señor, de cuyo orden lo noto, fecha ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 14.

Visita de Atimonan, de Regulares, de infieles del istmo

En el Libro de Ordenanzas de este pueblo, a foja 5, se puso el decreto del tenor siguiente:

Atimonan y marzo 24 de 1791 años:

Habiendo visitado nuestra iglesia de la Inmaculada Concepción de Atimonan, conforme al rito y edicto preinserto, hallamos el divino depósito con buena custodia, resguardo, lámpara ardiente y decencia posible, lo mismo el bautisterio y crismas, los altares, según rito, púlpito, confesonarios y campanas, sacristía, con sus recámaras surtidas de los vasos sagrados, ornamentos y menaje necesario y en buen orden todos los libros canónicos e inventario. Son las almas 2.349, y los tributos 484. La Iglesia, de piedra y teja, muy hermosa y capaz, con toda seguridad. Lo mismo, la contigua Casa Parroquial Regular, que Convento formal no hay en nuestra Diócesis, que todo se ha hecho desde el año de 1779, en que sucedió la quema tan voraz que ni el Santísimo se pudo sacar. El pueblo, con escuela y oficinas correspondientes, muchas casas, buenas calles y castillos de piedra por los Moros. Es muy sano, en la playa y una ensenadita triangular, que, en tierra, forman los montes, como en Mauban, de donde dista seis horas de navegación, con buen viento, y tiene también camino por la playa en marea baja y una visita a la otra banda del istmo y mar del sur de Tayabas o Burayas. Frente de la isla de Marinduque estaba la antigua cabecera de esta provincia de Tayabas, que enteramente destruyeron los Moros: Calilayan. Dista de este pueblo de Atimonan unas diez o doce horas necesarias para atravesar dicho istmo, que corre hasta Camarines y se regula su anchor de unas cuatro leguas, poco más o menos, de quebradas y montes, llenos de infieles, amantes de la libertad, cascados y negros y cimarrones, aunque no carniceros, que se mantienen de la caza y cera, sin quererse reducir por no sugetarse a Dios ni al Rey, sin cultura alguna ni religión, lo mismo que en toda la Contracosta que hay desde Mauban a Cagayan y en los demás montes de estas islas. Conviene se mantenga dicha visita de Villarreal para guardar de los Moros las espaldas de este pueblo de Atimonan, oriundo de Calilayan. Está su gente vestida al uso, con decencia. Son las rentas de la iglesia los tres reales de las fiestas, octavas y cera del arancel, vino y aceite que Su Majestad libra, una sementerilla de arroz y unas vaquitas que el pueblo beneficia. La carta cuenta es del tenor siguiente. Cargo, 466 pesos, 7 reales; data, 609 pesos, 2 reales. Debe, pues, la iglesia a la Casa Parroquial Regular 143 pesos, 4 reales.

El Cura Regular se llama Fr. Juan de Castuera,³⁵ Francisco Descalzo, de 29 años de edad, cuyos títulos están conformes a las Leyes del Real Patronato. Visitado *in officio oficiando*, nada ha resultado en contra, ni de la pública ni de la secreta, antes sí su celo, desempeño y buen ejemplo. Se confirmaron 624; la cera que ofrecieron pesó tres arrobas, 15 libras, 10 onzas.

³⁵ El padre Mateo Castuera de la Cruz nació en Castuera (Badajoz), el 21 de septiembre de 1730. Llegó a Filipinas en 1772. Concluyó sus estudios en Manila y, ordenado de presbítero e instituido predicador y confesor, desarrolló su actividad pastoral en Pungcan, Binanġonan de Lampon, Dibutarec y Carranglan hasta 1777 y, desde esta fecha, en Binanġonan de Lampon, Atimonan y Mauban, Falleció en este último pueblo el 26 de marzo de 1789. Cf. E. Gómez Platero, *Catálogo*, p. 497.

Y debiéndose tan grandes bienes, después del Rey (Dios le guarde), a la Seráfica Provincia de San Gregorio de estas islas, en nombre de Nuestra Madre la Iglesia la damos las más expresivas gracias, y al enunciado Padre Cura Regular, aprobando, como aprobamos, sus cuentas y conducta parroquial. Lo demás, como en Luian.

Concuerta con su original, a que me remito, fecha

Pedro Licup, Notario Mayor.

Nota 15.

Visita de Gumaca, de Regulares

En el Libro de Ordenanzas de este pueblo, a foxa 6, se puso decreto del tenor siguiente:

Gumaca, y marzo 28 de 1791 años.

Habiendo visitado nuestra iglesia de San Diego de este pueblo, conforme al rito y edicto preinserto, hallamos el Divino Deposito con buena custodia, resguardo, lámpara ardiente y decencia posible, lo mismo el bautisterio y crismas, altares, púlpito, confesionario y campanas, según rito, sacristía, surtida de los necesarios vasos sagrados, ornamentos y menaje y en buen orden los libros canónicos. Son las almas 3.563, y los tributos 761 ½.

Bellas Artes

La iglesia, de piedra y teja, muy capaz y con toda seguridad, lo mismo la contigua Casa Parroquial Regular, aunque no concluída del todo; no hay en nuestra Diócesis Convento formal. Hay escuela y oficinas correspondientes, bastantes casas y calles, y la gente vestida a su uso, con decencia.

Tiene la iglesia, portada de buen gusto, y la de Atimonan, Mauban y Saryaya, y crucero, como ellas, con su media naranja. No hay cosa de pintura, escultura y arquitectura, aunque sobradamente de todo, a lo antiguo, y todos los retablos, cargados de maderamen dorado y pinturas; todo, hecho según la afición de los Regulares, y otra que sólo sabemos haya iglesia de arte: la Catedral, San Augustin y San Ignacio de Manila, la de Lingayen en Pangasinan, la de Bacolor, en la Pampanga, y de Ligao en Camarines, y, en La Laguna, Majajai y las obras modernas de los ingenieros del Rey, simplificadas, curiosas, y costosas, que es cuanto, poco más o menos, hay de las tres bellas Artes.

Disto este pueblo del de Atimonan cuatro horas de playa en marea baja. Está en igual situación de ensenada marítima y terrenal que el de Atimonan; y a las espaldas del istmo y mar del Sur está el antiguo pueblo de Mayobo [Mayobot], enteramente destruido por los Moros de unos diez o doce años a esta parte, con iguales ensenadas y proporciones de ríos, terrenos montuosos, valles, clima saludable, pesca, maderas, caza, y navegacion. Disto tres o quatro horas de este pueblo de Gumaca, y, más arriba, como cuatro horas de playa, está el otro igual antiguo pueblo de Macalelo, de iguales proporciones, castillejo y unos cuarenta

tributos, pero dista por tierra de ocho a diez horas de este dicho de Gumaca, que se formó el año de 1698 del pueblo de Silangan, que se trasladó a este sitio hasta con los huesos y hay información jurídica de la Cruz del atrio, que distaba [¿destilaba?] por entonces un licor sanguíneo, y milagroso.

Cruz famosa

Trasladaron esta Santa Cruz al atrio de este dicho pueblo de Gumacam y, remudada por vieja, se mandó quemar y enterrarse junto a la playa, del fuego respetada. Una furiosa avenida del río la desenterró y se mantuvo inmóvil junto al pueblo, hasta recobrar su veneración, formando varias crucecitas de sus fragmentos, con igual efecto, y se conserva una Cruz de Caravaca, formada de este leño, llamado por los Indios *balayong* o tındalo. Es de una vara. Está colocada en el altar mayor, pero sin memoria de los religiosos de ahora cien años. Se fabrican en este pueblo petates o esteras de gusto, y en el de Mauban. Está todo dentro de estacada y con buenos castillos de piedra, como los antecedentes, por los Moros. La renta de la iglesia son los tres reales de las fiestas, octavas, cera, y vino que Su Majestad libra y una sementerilla de arroz. Es la carta cuenta del tenor siguiente, Cargo, 443 pesos, 6 reales; data, 624 pesos, 7 reales. Y la deuda de la iglesia y de la Casa Parroquial, 181 pesos, 1 real. El Cura Regular Fr. Antonio de Lillo,³⁶ Francisco Descalzo, de edad de 26 años, cuyos títulos están conformes a las Leyes del Real Patronato. Visitado *in officio oficiando*, no tiene resulta en contra ni en la pública ni en la secreta, y sí nos consta su modestia, celo, desempeño y buen ejemplo. Se confirmaron 1.053; la cera pesó,, 2 arrobas, 20 libras y ½. Lo demás, como en Luiban.

Concuerta con su original, a que me remito, fecha ut supra.

Pedro Licup: notario mayor.

Nota 18.

Pueblos de Catarnan, Mutanas y Obuyon, de Clérigos

Siguiendo el istmo, banda al Sur, está el pueblo de Catanauan, distante del referido Macaleo [Mallelong] dos días de playa. Más arriba, está el de Mulanay, distante tres o cuatro

³⁶ El padre Juan Antonio de Lillo, nació en Lillo (Toledo) el 2 de octubre de 1764. Desempeñó cargos de gran responsabilidad en la Provincia de San Gregorio de Filipinas, ente otros, el de Guardián del convento de San Francisco de Manila. Fue párroco en varios pueblos de las cercanías de la capital de las islas. Fue electo ministro provincial en 1816. En mayo de 1828 fue electo guardián de Manila por cuarta vez, aunque al terminar el año recibió la gracia del obispado de Amata *in partibus infidelium*, auxiliar del Ilmo. Sr. Obispo de Nueva Cáceres D. Fr. Bernardo García Perdigón y S.M. tuvo a bien honrarle con esta mitra a la muerte del citado Ilmo. padre Perdigón, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de enero de 1833, desempeñándolo durante siete años. Fue, según sus biógrafos, «perfecto religioso, celoso prelado y sabio obispo». Falleció en Nueva Cáceres rodeado de religiosos y numeroso concurso de sus fieles diocesanos el 3 de diciembre de 1840. Cf. F. de Huerta, p. 439; E. Gómez Platero, Catálogo, pp. 589-90, y Cayetano Sánchez Fuertes, *Los franciscanos en España y Extremo Oriente. Historia de la Provincia franciscana de San Gregorio Magno de Filipinas*, Córdoba 2023, pp. 511-12.

horas de playa del de Catanauan, y el de Obuyon [Ogbuyon], doblando el cabo de Bondoc, donde hay una visita de Mulanay. De aquí a Obuyon hay cuatro o seis horas, atravesando el monte, hasta el Mar de Pasacolo [Pasacao]. Todos tres son sanos y gozan de iguales enseñadas, río y castillejos por los Moros, y, en los dos primeros, se coge la brea que consume Manila. Sale de un árbol grande llamado Pili, que la da por incisión. La fruta es parecida a la almendra en figura, gusto y aceite que analiza. También hay mucho palomaría y palmas o *ruri*, con cuya harina se mantienen los naturales y los Moros, que lo van a buscar a falta de arroz, sin embargo de tenerlo en la isla de Burias, frente de Bondoc, despoblado, y madriguera suya.

Veinte pancos de Moros arribaron este enero y febrero a dichos Mulanay, Catanauan, Macalelo y otros ríos, hasta Pagbilao, pero sin fruto. Reunidos arriba de Bondoc, se escaparon a Catanauan 28 cautivos de varias provincias y marineros de la galeota, que saquearon, separada de la escuadra que llevaba el comandante de las vintas Gómez, yendo por los pliegos del San Andrés, procedente de Acapulco, este agosto de 90. También apresaron una galera de Iloylo [Ioilo] que había arribado a Pasacao. Se retiraron, por último, a Basilan, Mindanao, y otras partes. Parecen haberse llevado como unos cuatrocientos cautivos y ser otros tantos los Moros, y la mayor parte de éstos, renegados. Tiene Catanauan 25 tributos, 15 Mulanay, y Obuyon, 40.

Y aquí acaba por dicha banda la provincia de Tayabas. Las iglesias y casas parroquiales seculares son de caña, palma, nipa y alguna madera. Tienen lo necesario y muy pobre para la administración. No hay en ellas Divino Depósito. Han sido saqueadas por los Moros. Vino a este de Gumaca el cura de Catanauan con más de 10 personas, que se confirmaron. Durmieron dos noches en el monte, junto a los árboles y al abrigo que se formaban de varias plantas, hojas, etc. Mas no habiendo traído los libros canónicos, no se hizo la visita. Se mantienen los Curas Seculares de los enunciados tres pueblos con el suplemento de los aditos que Su Majestad libra, ajustándoles hasta los cien pesos.

De orden de Su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, lo noto, fecha ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 16.

Carta al Provincial de San Francisco participando las resultas de visitas con gracias a su Seráfica Provincia

Muy Señor mío, Hermano y dueño:

Habiendo concluido mi visita diocesana de esta provincia de Tayabas, nada ha resultado contra los Párrocos Regulares súbditos de Vuestra Reverencia, antes he visto justificadamente su celo, desempeño, buen ejemplo y aprobado sus cuentas y conducta parroquial. Asimismo, he hallado magníficas las iglesias, surtidas de todo lo necesario para el culto divino y administración espiritual, los pueblos muy bien dispuestos, los indios, mejor instruídos, y las casas, ordenadas con mucho esmero.

Debiéndose tan grandes bienes a la Seráfica Provincia de San Gregorio, en nombre

de Nuestra Madre la Iglesia [doy] las más expresivas gracias [para] que Vuestra Reverencia, como su jefe estimare para su satisfacción, lo haga saber.

Como quiera que pueda suceder bajarse alguno a la Enfermería de Santa Cruz, quedando éste u otro accidente sin ministro el pueblo interin que Vuestra Reverencia dispone, como poco ha sucedido en este de la fecha, se ha de servir ordenar a los compañeros o coadjutores, que, por la presente, no hay más que dos obedezcan a mi Vcario Foráneo y vayan donde les envíe mientras que Vuestra Reverencia, cerciorado, tomare otra providencia.

Siendo Vuestra Reverencia mi visitador le encargo mucho cele en sus visitas en cumplimiento de las ordenanzas que deajo y verá Vuestra Reverencia en los pueblos y juzgado.

Suplico las oraciones de Vuestra Reverencia y de su Santa Provincia, que Dios Nuestro Señor conserve para mi consuelo por muchos años.

Gumaca y marzo 26 de 1791.

Beso la mano de Vuestra Reverencia, su afectísimo servidor y capellán, Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres.

Muy Reverendo Padre Provincial Fr. Juan de [la] Mata.

Concuerta con su original, que se despachó para Santa Cruz y Manila, fecha ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 17.

*Carta del Provincial de San Francisco a Su Señoría Ilustrísima
responsiva a la de 14 en Saryaya.*

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor

Muy Señor mío:

Recibí, con la veneración que debo, las muy apreciables letras de Vuestra Señoría Ilustrísima con fecha de 14 de marzo de este corriente año por las que me hace saber cómo los Padres Fr. José de Alarilla y Fr. Francisco de San Miguel, de Baler y San Vicente, de Casinan pusieron en las circulares que Vuestra Señoría Ilustrísima despachó de las cédulas reales que había recibido el año pasado que *no se admitían por no ser de su Prelado, según orden que tenían del Prelado Superior*, a lo que digo que yo no les he dado tal orden, lo que sí me hago juicio, que verdad es, que, consultando dichos religiosos con su Comisario provincial sobre dar pase a dichas circulares, éste les diría que no, y se fundaría en que no se habían visto jamás, porque dichas dichas Misiones están sitas entre dos provincias, que son de Tayabas y la Pampanga, y la una da el estipendio a un religioso y la otra, al otro, y en ninguna de ellas tiene el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) oficiales de Justicia ni otra gabela o tributo, por considerarse aún dichas Misiones en línea de reducciones, pues en cada una existen una

gran parte de infieles y otra de malos cristianos, y los individuos de las dos serán hoy como quinientos, poco más o menos; y también les daría ocasión de dudar el que ya habían pasado por mi parte dichas cédulas, las que yo remití por las cordilleras acostumbradas a todos mis súbditos, y, en cuanto a mí toca, según se me ordenaba por el Señor Porlier, que fue el que me remitirá unas cédulas y otras el señor Taranco, poniéndome la siguiente cláusula: *lo hará saber a todos sus súbditos*, y, haciéndome yo cargo que todos los religiosos que componen esta Provincia de San Gregorio, sin duda, en cuanto a lo Regular, son súbditos míos, [y] como a tales Regulares envié dichas cédulas, y no más. Esto, Señor, será lo que haya en dicho asunto, y nada más.

En cuanto a la segunda parte de la carta de Vuestra Señoría Ilustrísima, digo que el Padre que puse en Pagbilao fue el Padre Fr. Javier Domínguez.³⁷ Pasó dicho Religioso a dicho pueblo por los primeros del mes de octubre, y fue también Fr. Juan Antonio de Lillo. Pasó a Gumaca a sabiendas de Vuestra Señoría Ilustrísima por renuncia del difunto Torrecilla;³⁸ saqué asimismo para que el Padre Lillo, y es de creer el que así estas mutaciones fueron en un mismo tiempo y ocasión.

En cuanto al Padre Asensio, que se puso en Saryaya, lo dije asimismo a Vuestra Señoría Ilustrísima le di parte, entregué la renuncia del Padre Manuel Panchón³⁹ en sus propias manos, y, estando ya por dicha renuncia vacante dicho pueblo, lo que Vuestra Señoría Ilustrísima admitió y le constaba estaba vacante, participé a Vuestra Señoría Ilustrísima cómo podría ir el Padre Asensio y vino bien en ello.

Y, finalmente, en cuanto toca a que no expresase en las letras que les dí a dichos religiosos, cómo llevaban la autoridad para la administración de los sacramentos por Vuestra Señoría Ilustrísima, ciertamente, no me acuerdo, y si no se expresó dicha cláusula, sería olvido del secretario e inadvertencia mía; fuera de que Vuestra Señoría Ilustrísima me tiene escrita una carta desde Tayabas, su fecha dos de enero de 90, y dice: *Déjase instrucción a mi Vicario Foráneo para que a Vuestra Reverencia lo reconozcan como a mi Visitador*, y prosigue Vuestra Señoría dándome varias facultades, las que yo estimé y estimo como favor singular.

En lo que sí pienso que quiera alguno formar queja es en que no doy parte al Vicario

³⁷ Debe, sin duda, referirse al padre Francisco Javier Domínguez, predicador, que nació en Fuentecantos (Valencia), el 30 de enero de 1765. Llegó a Manila en 1788, siendo aún estudiante de teología. Ordenado sacerdote, fue nombrado párroco de Santa María de Pandi en 1795. Enfermo, se retiró a Manila y falleció en San Francisco de esta ciudad el 22 de agosto de 1804. Cf. E. Gómez Platero, *Catálogo*, p. 598.

³⁸ Sin duda, el obispo don Domingo Collantes se refiere al padre Francisco Torrecilla de San José, que nació en Torrecilla de las Abadesas (Valladolid), el 1 de julio de 1762, fue el conductor desde el puerto de Maoban de los caudales traídos por el navío *Filipino* y salvados por Fr. Nicolás Valverde. Fue electo definidor y ministro de Los Baños en 1765, ministro de Pandacan en 1766, Atimonan y Santa Cruz de la Laguna, donde falleció el 3 de junio de 1770. Cf. E. Gómez Platero, 481-82.

³⁹ El padre fray Manuel Pachón o de San Antonio, predicador, nació en Villacé (León), el 20 de noviembre de 1744. Desempeñó, entre otros cargos los de procurador de la Provincia de San Gregorio Magno de Filipinas, misionero de Daraetan, párroco de Binangonan de Lampon, Saryaya, Pagbilao, Tiaong, Pililla y Pagsanhan, donde estaba de compañero del párroco de este pueblo cuando ocurrió su muerte el 26 de mayo de 1819. Cf. E. Gómez Platero, 566.

Foráneo de las facultades y asuntos que particularmente Vuestra Señoría Ilustrísima se sirve comunicarme, mas esto es un pensamiento descabellado y ridículo.

Por último, me parece he obrado con las facultades de Vuestra Señoría Ilustrísima cuanto he hecho en orden a la administración de sacramentos, y, así, según mi conciencia, pues sé muy bien que no tengo facultad para dar comisión que administraren los sacramentos en cuanto a curas o interinos como Vuestra Señoría Ilustrísima no me las comunique.

Es quanto tengo que responder a Vuestra Señoría Ilustrísima, y si acaso hubiere algún disgusto, vivo confiado en que no he obrado con malicia, y, por tanto, en que Vuestra Señoría Ilustrísima me dispensará en cuanto hubiere faltado, pues así lo espero de la benignidad y prudencia de Vuestra Señoría Ilustrísima, por quien ruego a Dios Nuestro Señor guarde su importante vida por muchos años.

Real Hospital de San Lázaro y marzo 21 de 1791.

De Vuestra Señoría Ilustrísima rendido y obsequioso capellán, que su mano besa.

Fr. Juan de la Matta, Provincial de San Francisco.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fr. Domingo Collantes, Obispo de Nueva Caceres.

Concuerdas con su original, que está en poder de Su Señoría Ilustrísima el Obispo, mi Señor, de cuyo orden lo noto.

Fecha ut supra. Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 18.

Visita de Apad, último pueblo de la provincia de Tayabas, de Clérigos.

Gumaca y marzo de 1791 años.

Habiendo venido con los libros canónicos y 18 personas de confirmacion nuestro teniente cura absoluto del pueblo de Apad, Don Gregorio de Bagtas, de edad de 30 años, los hallamos ajustados y ser los tributos que administra 61 y las almas 269, repartidas en dicho pueblo y las dos visitas de Calasang y Viñas. Las cuentas, desde la última visita de ahora tres años, se manifiestan por la carta cuenta siguiente. Cargo, 134 pesos, 5 reales, 2 granos. Data: 159 pesos. Deuda de la iglesia a nuestro Teniente Cura, 24 pesos, 4 reales, 6 granos, 6 cuartos. Es la iglesia de caña y paja y muy pobre, que apenas tiene lo necesario para la administración y culto divino y sin Divino Depósito. Lo mismo la Casa Parroquial y casas del pueblo, formado como un embrión del antiguo Quimaiagan, varias veces destruido por los Moros, hasta que cautivaron [a] su Cura y todo lo quemaron. Dispersos los Indios, se han reunido sus reliquias en los tres sobredichos sitios. Dista Apad de este de Gumaca tres o cuatro horas de navegación, en la misma playa. Pero fuera de la bocana que la punta de Alabat, donde hay castillo, hace de media milla con el istmo, dejando antes la ensenada del Silanga

o Lamon, que pone el mapa de Murillo⁴⁰. De esta ensenada a la otra banda del Sur, entre Obuyon, y Ragoy, a un cuarto de legua de monte, estrechándose los ríos, esteros o brazos de mar por ambos lados, y, dejando esta garganta, en que esta el enunciado Viñas, pasando las canoas o embarcaciones pequeñas de uno a otro lado, de modo que se pensó abrir un canal en beneficio del comercio, respecto que por ahora no hay comunicación de los dos mares que la larga y peligrosa de los cabos de Cagayan y el Embocadero de San Bernardino.

Acaba en Apad y mar del Norte la Provincia de Tayabas, que tiene 16 pueblos, unos 771 tributos, en que se ve su grande jurisdicción y mayor despoblación procedente de los Moros.

Ordenamos y mandamos a nuestro teniente de cura reúna con amor los dispersos, visite y mantenga el importante sitio de Viñas, trate el culto divino y administración con limpieza y gravedad, forme Libro de Ordenanzas en que recoja las del Obispado, haga nuevo inventario formal, aplique la cera a la iglesia y nada gaste sin nuestra licencia.

Así lo definimos, mandamos, y firmamos: Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres.

Ante mi, Pedro Licup: Notario Mayor.

Concuerta con su Original, a que me remito, fecha ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 19.

Suplemento de Apad, de Clérigos

Que las dos o tres horas sobredichas se deben entender hasta el castillo que se halla en la enunciada punta de Alabat, cuyos [ilegible] impiden la entrada de los Moros, por no ser de a dos ni haber otro igual al frente. Reconoció Su Iustrísima el Obispo, mi Señor, desde esta punta la ensenada del Silangan o Lamon, en cuyo principio está el referido sitio de Calasang, y, en el centro, el de Viñas, terreno bajo, pero distante de Apad, como que se tardó hasta las nueve de la noche, y, habiendo entrado aquella hora en la iglesia y, al siguiente día, se halló más decente de lo que se había conceptuado, y lo mismo el pueblecito, con terreno para mil tributos, llano, sano y de proporciones, donde no se atrevieron los Moros. Ha 21 años que se formó. Es el Santo titular el glorioso San Lorenzo.

De orden superior así lo noto.

Paracale y abril 1º de 1791.

Pedro Licup: Notario Mayor.

⁴⁰ Supongo se refiere al mapa delineado por el famoso jesuita Pedro Murillo Valverde.

[Nota 20].

*Capalonga, donde empieza la Provincia de Camarines y por Ragay,
en el otro Mar, de Clérigo*

Salió su Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, a las 8, de La mañana, y llegó navegando a Capalonga a las diez de la noche, cuyo Teniente de Cura absoluto es Don Timoteo Peres de 39 años de edad, y sólo firmó los libros canónicos de Bautismos, Entierros, y Matrimonios, por no estar los demás prevenidos a causa de no haber en el pueblo más que unas cincuenta almas, debiendo convenir de cerca de cien tributos. Pero la poca seguridad de Moros y los tres o cuatro años malos precedentes por uracanes, langostas, avenidas y otras causas, los tiene dispersos por montes y otros. Es la iglesia de piedra y suficiente con su copón, viril, cáliz y otras alhajas de plata y bastante ornamento y menaje. La Cassa Parroquial secular –que también llaman Convento– de madera muy buena. El pueblo apenas tiene treinta casas, pero hermosísimo terreno y proporciones. Los castillos, que son de palma y paja, destruídos por el uracán último. No satisfecho Su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, con la residencia del mencionado Teniente de Cura, pasándose semanas enteras en Mambulao, con precepto de pobreza, sin embargo de los edictos sobredichos, le ordenó no saliese del pueblo sin su licencia especial, siendo su presencia sumamente necesaria, y encargó al Cura y teniente de dicho Mambulao le arrestasen siempre que contravinieren, respecto que ya había sido corregido por su antecesor y no tenido enmienda. El referido Capalonga es el nuevo que se trasladó del viejo por los Moros, siendo este viejo mucho más ventajoso con alguna fuerza, y solo dista como una hora. Es el primer pueblo perteneciente a la provincia de Camarines y su partido de la Contracosta que llaman de Paracale. Titular Santa Lucia Virgen y Mártir.

De dicho orden superior lo noto fecha ut supra. Se confirmaron 18 personas.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 21.

Visita de Mambulao, anejo de Paracale, de Clérigos

En ocho horas de navegación llegó su Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, al pueblo de Mambulao, que pasa de quinientos tributos, pero es anejo de Paracale, sin embargo de ser mayor, no llegando a 300 tributos el rincipal; la causa, de estar corrientes sus minas, lo estaban antes las del otro. Es de piedra la iglesia, aunque pequeña y se está componiendo el techo, que la llevó el vendaval de diciembre o el bagueio, en frase del país. Ya no se encuentra teja en todo Camarines y, exceptuando Nueva Cáceres, todas las iglesias y Casas Parroquiales Seculares y Regulares se techan con nipa, anajas o caña, materiales fácilmente combustibles. Tiene la Iglesia cruz y ciriales de plata, turíbulo, ramilletes y otras alhajas de lo mismo, hermoso viril, copón y cálices y buenos ornamentos. La Casa Parroquial es también de piedra, donde mantiene el Cura de Paracale un teniente de fijo y a su costa para la competente administración. Sin embargo de hacerse en la matriz la visita formal, se leyó el edicto y se confirmaron 262, y sólo ofrecieron 16 libras y dos onzas de cera. Anda todo muy caro en este

pueblo, que todo se reduce a tiendas, situado en muy poca playa, que deja una barranca de los montes y en una gran ensenada o brazo de mar.

Minas de oro.

A un cuarto de hora de dicha barranca arriba están las minas y otras muchísimas casitas y oficinas de labor. Simplicísimamente, trabajan, socaban, tiron y pozos, entrando la caña en todas las obras. Molido el metal, lo laban, y el *cogo* es el fijante en lugar de azogue. Cogo es una corteza de arbol de su denominación, que, machacada y puesta en infusión, da un agua con que se lavan el pelo las mugeres y los hombres la cabeza y se limpian el cuerpo cuando se bañan. Finalmente funden el oro en conchitas que prefieren al crisol. Como es lavadero, están muchas casas seguidas, barranco abajo, labando lo que se les escapa a los de arriba. Hay unas cuatro minas de consideracion, pero ya los pleytos, ya la falta de principal, que ningún español de caudal las beneficia y en la actualidad no hay más que indios y mestizos sangley, son causa de estar regularmente paradas. Es el oro de 18 quilates y de buen color, que suele venderse en China a 17 pesos fuertes el *tae*. Cualquiera que emprende de nuevo una mina o prosigue la abandonada, la denuncia al capitán del pueblo, quien da parte al Alcalde maior, y éste le da el destacamento, que llaman midiendo treinta o sesenta brazas, y se recurre al Superior Gobierno por la posesion, no llegando a cien pesos estas diligencias. Dan a los peones cuatro reales y ración de arroz a la semana, y seis reales a los barreneros, y alguna utilidad de desperdicios, y, a los voluntarios algun *chicubite*, que dicen, o cesto de metal, según las sacadas y pinta la beta, que, siendo en abundancia no hay dolor, y corre la voz, y de todas partes concurren como hormigas. Llámase este precioso monte Calogfog, y, desde el pueblo hasta la playa del Este, se tarda hora y media en subirle y bajarle. Está poblado de arboleda, y la tierra es bermeja, o colorada, que el vulgo dice. Saca una punta al mar y, en esta misma forma, siguen varios montes y puntas hasta el de Marguet, a cuya falda se halla Paracale, que dista por tierra cuatro horas de playa, subidas, y bajadas. Tiene también Mambulao algunos edificios de piedra arruinados sin más memoria que serían de los antiguos españoles, como sucede en Paracale. Hay castillo de piedra, por los Moros, y escuela de lo mismo. No hay sementeras ni huertos, y todo viene de afuera, especialmente de la provincia de Tayabas y Camarines. Es el titular Nuestra Señora del Rosario, con cofradía, un arco de plata y algunas alajas de oro.

De orden de su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, lo noto, fecha, ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 22.

Visita de Paracale de Clérigos.

En el Libro de Ordenanzas de este pueblo, a foxa 34 vuelta, se puso el decreto del tenor siguiente:

Paracale y abril 4 de 1791 años.

Habiendo visitado nuestra iglesia de la Purificación o Candelaria de este pueblo según el rito y edicto preinsertos, hallamos el Divino Depósito en buena custodia, lámpara ardiente y decencia posible, lo mismo la pila bautismal y crismeras y, según rito, los altares, confesonarios y campanas. La iglesia es capaz y de piedra, con su sacristia bien, surtida de preciosos vasos sagrados, y ornamentos, candeleros, ramilletes, turíbulos, cruz, y ciriales de plata, acetre, guión, lámpara y otras alhajas del mismo metal y oro, con buenas llaves, puertas, castillo y resguardo de Moros y en buen orden los libros canónicos y conformes los inventarios. Es de tabla y muy decente la inmediata Casa Parroquial, y el pueblo en sitio muy sano, con buenas calles, en un valle y ensenada de mar y tierra entre montes, siendo el uno de ellos el Malaguet, en cuya espalda está la mina que dicen de Astorgo, pero abandonada, no conservándose en esta jurisdicción más que algunos tenues lavaderos, que, con tierra de las pueden ejecutarse. Hállase en decadencia con el concurso de Mambulao, cuyo precioso monte de Calogcog ofrece vestijas considerables. Pero se asegura ser superior el oro del abandonado Paracale. Es, sin embargo, curato y matriz de Mambulao. Son por todo 712 los tributos y 2.488 las almas que se administran, fuera de las innumerables que no constan del padrón o estado de almas. Los vicios, divorcios y otros males parecen irremediables. Las rentas de la iglesia se reducen a los tres reales del *Sanctorum*, octavas, aceyte y vino que Su Magestad libra. La carta-cuenta desde el año de 1786 en que nuestro antecesor hizo su última visita, es del tenor siguiente: cargo, 1,155 pesos 3 reales; data, 575 pesos, 3 reales. Existente en poder del Cura: 9 pesos, 7 reales, 6 granos, y en deuda del mayordomo independiente Don Hipólito Hernández, 569 pesos, 6 reales 6 granos. Es el Cura el Bachiller Don Manuel Pérez, de 55 años de edad, cuyos títulos están conformes a las Leyes del Real Patronato y tiene en Mambulao al teniente Don Pasqual de los Ángeles, de 30 años, poco mas o menos de edad. Visitado, nada resultó contra ellos, ni de la pública ni de la secreta, por lo que aprobamos sus cuentas y conducta. Sabiendo que en los pueblos de Clerigos Había Cofradías del Rosario, que, aunque esta pasada por el Concejo dicha fundacion pía, como lo hemos visto en el Archivo de la Provincia de Santo Domingo, mas ignorando estar canónicamente exigidas por faltar las facultades de la Religión, impetramos las de su Provincial Fr. Antonio Robles, y, visitando las Cofradías de Paracale y Mambulao, las hemos susanado, hallando que sus imágenes están adornadas con coronas, rostrillos y cadenillas de oro, buenos vestidos, y que sus ejercicios se reducen a un Novenario por la fiesta de octubre, procesion los primeros domingos de mes y algunos Rosarios por las tardes, sin otros fondos que la piedad de los fieles. El actual de éste de Paracale son 40 pesos, 5 cuartos; lo mismo el de Mambulao, 130 pesos, bien que, otros tiempos, nuestro antecesor con ellos proveyó de alajas la iglesia, dependiendo las limosnas de la devoción y fortuna de las minas, que contribucion señalada o fija no hay a la entrada ni después. Suele valer al Cura unos 25 pesos la Cofradía. Se confirmaron 110; pesó la cera 3 onzas. Ordenamos y mandamos a nuestro Cura firme las partidas de los libros canónicos en el mismo di, y forme la cuenta de cargo y data de nuestra iglesia de tres en tres meses y la deje firmada, que somos mortales. Que obedece el aranzel aplicando y anotando la cera que toca a la iglesia, que no gaste cosa alguna sin una licencia, respecto que se surte de vino, trigo e incienso de nuestra Catedral. Derogamos el uso de pólvora en las fiestas de iglesia, pinturas en las paredes y demás candelas encendidas de las que prescribe la rúbrica. Item, ordenamos y mandamos a nuestro Cura corra con la mayordomia de la iglesia y cobranzas del *Sanctorum*,

y le aplicamos el cinco por ciento, quedando responsable con sus bienes y estipendios desde este presente año de 91.

Así lo definimos, mandamos y firmamos: Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres.

Ante mí: Pedro Licup, Notario Mayor.

Concuerta con su original, a que me remito, fecha ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 23.

Edicto de Clérigos

El edicto enunciado es de Clérigos, y sólo se distingue del de Regulares, constante de foja 2, de este expediente, en la cláusula siguiente, y ambos son los usados en el Arzobispado de Manila por su último difunto prelado Don Basilio de Santa Justa y Rufina:

Si vuestro Cura o su teniente de sacristán y otros clérigos de este pueblo hacen cada uno lo que les toca, diciendo Misa, Vísperas y demás Oficios Divinos, son obligados, y con la solemnidad y devoción que se requiere o han hecho ellos alguna falta notable o, si por su culpa, se ha muerto alguna persona sin confesion o comunión o extramaunción o criatura sin bautismo; si tratan con caridad a sus feligreses, dándoles buena doctrina y exemplo, o si les hacen extorciones, llevándoles interés por los sacramentos, o derechos demaciados de los que se les deben por el arancel de este Obispado, si el Cura no visita a los enfermos y aconseja que ordenen sus almas, si éste y dichos Clérigos están en algún pecado público o infamados con alguna muger, si han cometido simonía o tienen en su casa muger de que haya alguna mala sospecha o son jugadores, o si tienen tratos u oficios a ellos ilícitos, o si andan de noche, o de día con armas o hábitos indecentes o de legos, si cumplen las memorias y Misas de Testamento que están a su Cargo.

De orden de Su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, lo noto, fecha ut supra.

Pedro Licup, Notario Mayor.

Nota 24.

Cofradías de Correa y del Cordón

En, Tiaong, administración de Agustinos Calzados, hay Cofradía de la Correa, y en los ministerios de Franciscanos del Cordón, pagando un medio a la entrada y otro anualmente, con que celebran sus funciones y coadyuban al Párrocho y a la iglesia. No se han visitado por ignorar Su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, si eran pasadas por el Concejo. De su orden lo noto. fecha ut supra.

Pedro Licup, Notario Mayor.

Nota 25.

Visita de Indan, de Clerigos

En el libro de ordenanzas de este pueblo, a foxa 16, se puso el decreto del tenos siguiente:

Indan y abril 1 de 1791.

Habiendo visitado nuestra iglesia de San Pedro de este pueblo, la hallamos de piedra y teja nueva, muy capaz, pero sin concluirse la obra de ventanas y blanqueo, por cuya causa, no hay Divino Depósito, y sólo el retablo mayor tiene los necesarios, aunque pobres, ornamentos, pero muy alajada de vasos sagrados, cruz, y ciriales, crismas, turíbulo, aceite y otras cosas de plata; muy buenos libros canónicos, y arreglados, pero que dan principio el año de 1769, acabando de salir de la común desolación y cautiverio que los Moros hicieron en este partido desde el año de 1755 originadas, a lo que se entiende, su irrupción de las cosas de Don Fernando Rey de Joló, que estuvo preso en Manila hasta que los ingleses le restituyeron con la toma de la Plaza. Y como no estaban los Indios habituados a estos enemigos, se hallaban indefensos y despavoridos, lo que se ha remediado al presente, que ya han cobrado ánimo y ordenándose algunas defensas de castillejos, estacadas, flechas, cañoncito y polvora, que los Moros temen, y sólo cautiban todos los años a los incautos pescadores, y otros de la igualdad, teniendo tantas isletas despobladas y enseñadas en que esconderse, Dista este Pueblo de Paracale 6 o 8 horas por tierra, a causa del río Malaguet, que en su origen a un día de subida tiene mina de imán, y del rio Bacal, en que acaba el color encarnado de la tierra y arenas de las playas, y el rio de éste de Indan, que, aun siendo a favor, es una hora de subida. Desde Mauban, inclusive, no hay río de agua dulce, sufragando esta falta los pozos y algibes.

Pueblo de Labo

En dicho río de Indan vacía el del pueblo de Labo, que está a la falda del alto monte de su denominacion, y dista casi un día de la barra si es contra la marea. Dicho pueblo de Labo es anejo de Indan, y tendrá unos 150 tributos, con su iglesia de paja y Convento, que llaman, o Casa Parroquial de tabla mui buena, que acaban de hacer en solicitud de Padre y algunas casitas de Indios. No ha podido restablecerse desde la enunciada irrupción, ni tiene alajas, ni ornamentos, ni vasos sagrados, pero hermoso terreno. Retirados los montes, dejan un ojo de tierra muy llano y bello, que casi hace horizonte, en que los de este Partido de Indan tienen buenas sementeras de arroz y algún ganado bacuno, que consume Paracale, y más los Moros. Es tierra para todo. Tiene Indan, incluso Labo, 385 tributos y medio, y 1,778 almas. Es la carta cuenta del tenor siguiente: carga, desde el año de 1789, 323 pesos, 3 reales, 3 granos; data, 315 pesos. Existente: 8 pesos, 3 reales, 3 granos: Deuda al Señor Arzobispo: 178 pesos, que mandamos se pague. Tiene el pueblo hermosas calles, aunque no muchas casas, escuela y demás necesario y se está haciendo la Parroquial. Es su teniente de Cura

absoluto Don Gil de Aragón, de 26: años de edad. Visitado según el Rito y Edicto pertinentes, a excepción de lo perteneciente al Divino Depósito, nada ha resultado de la pública ni de la secreta, y aprobamos sus cuentas y conducta. Se confirmaron 176. Pesó la cera: 6 libras y 4 onzas. Ordenamos y mandamos a nuestro teniente de Cura firme las partidas de los libros canónicos en el mismo dá y forme la cuenta de cargo y data de nuestra iglesia de tres en tres meses y la deje firmada, que somos mortales. Que observe el arancel aplicado y anotando la cera que toca a la iglesia. Que no gaste cosa alguna sin nuestra licencia respecto que se surte de vino, trigo e Incienso de nuestra Catedral, a excepción de la necesaria composición de ventanas y el blanqueo de la Iglesia. Derogamos el uso de polvora en las fiestas de iglesias, pinturas en las paredes y de más candelas encendidas de las que previene la rúbrica. Irem, ordenamos y mandamos a nuestro teniente de Cura corra con la mayordomía de la iglesia y cobranza del *Sanctorum*, y le aplicamos el cinco por ciento, quedando responsable con sus bienes y estipendios desde este presente año de 91.

Así lo definimos, mandamos y firmamos: Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Concuerta con su original, a que me remito, fecha ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 26.

Suplemento de Capalonga

Que habiendo recibido el libro de almas de Capalonga, se halló ser 268 y los tributos 55, y en el libro de cargo y data se puso la carta cuenta siguiente que es casi un año, que por esta ultima vez ha estado el Padre Timoteo Pérez. Cargo: 81, pesos, 1 real .Data: 60 pesos, 4 reales. Existente: 20 pesos, 5 reales, y el en Libro de Ordenanzas, a foja 24, se pusieron las mismas que en Paracale, a foja 24, de este expediente con más que se sigue. Item, ordenamos y mandamos a nuestro teniente de Cura Absoluto lo mismo que verbalmente le dejamos prevenido: que no salga del pueblo sin nuestra licencia expresa, y le advertimos haber ordenado a nuestro Cura de Paracale y teniente de Mambulas nos le remitan preso al Seminario siempre que pernocte fuera de Capalonga.

De orden de su Señoría Ilustrísima el Obispo, mi Señor, lo noto en Daet a 7 de abril de 1791. Pedro Licup, Notario Mayor.

Nota 27.

Visita de Talisay, anejo de Daet, de Clérigos.

En el Libro de Ordenanzas de este pueblo, a foja 15, se puso el decreto del tenor siguiente:

Daet y abril 11 de 1791 años. Havbendo visitado nuestra iglesia de San Juan Bautista de este pueblo, según el rito y edicto preinsertos, hallamos el Divino Depósito en

buena custodia, lámpara ardiente y decencia posible, y lo mismo el bautisterio y crismeras, los altares según rito, confesonarios y campanas, y en buen orden los libros canónicos. Por el de almas, consta ser su numero 3.332, y los tributos 729 y medio, incluso los de Talisay. El cargo y data desde la última visita de nuestro antecesor, año de 86, es como se sigue: Cargo, 844 pesos, 4 reales. Data: 753 pesos y 4 reales. Existente: 91 pesos. Es la Iglesia de tabla y capaz, con buenas uertas y llaves, y lo mismo la Casa Parroquial. Está la sacristia surtida del menage correspondiente: buenos ornamentos, vasos sagrados, cruz, ciriales, turíbulo, guión, acetre y otras cosas, en plata, y la Purísima tiene su corona y alajitas de oro. Se está haciendo Iglesia de piedra, que ya va al segundo cuerpo. Tiene la de tabla alrededor buena estacada y castillejos, como las de Talisay, Indan y otras, para retiro del pueblo en caso de Moros. Está el pueblo bien formado, con buenas calles, casas, escuelas y demas, y tiene en medio un grande, y hermoso río que nace a dos o tres días de distancia de éste de un monte contiguo al de Labo, cuyo ojo de agua, cayendo en una disforme piedra, forma el río de Talisay y el presente, que desemboca en el mar a tres horas Este de este pueblo. Goza de bellísimo y grande territorio, capaz de algunos millares de tributos, que es para todo y muy sano. Tiene de anejo a Talisay, y de visita a San Vicente, tres horas de calzada al monte, a Tambo y a Culasi en la playa. Esto es por ahora, que desde la ya mencionada irrupción de Moros, no quedó más de un Cura de todo este partido de Labo, Indan, Talisay y Daet, con unos 400 tributos por todo, y, según va creciendo, se van arreglando las cosas y poniendo Padre, debiéndose el próspero restablecimiento de ellas al Bachiller Don Juan de Morales, de edad de 73 años, y empleados los treinta de ellos en este curato, que obtiene de Indan y partido, con títulos conformes a las Leyes del Real Patronato, pero *cum onere divisionis*, en cuya virtud ha quedado con Daet. Visitado según Derecho, nada resultó en contra de el ni de la pública ni de la secreta, y le aprobamos sus cuentas y conducta. Se confirmaron 352; pesó la cera 2 libras 12 onzas. Este pueblo de Daet es la raya de los dos idiomas tagalo y bicol, y participa de ambos. En todo el resto de Camarines y Albay se habla el bicol. Se enseña en las escuelas a leer y escribir y la doctrina en español, mas nadie le habla ni entiende, como no se haya mamado con la leche o aprendido siendo estudiante, criado de Padre o español o comerciante. Con el bicol empieza tambien el vestido distinto de las mujeres. Es general, en el tagalo usan las mujeres, según sus proporciones, de chinela, enaguas, saya, y, encima tapiz, que es una pieza que, con sus vueltas, se aprietan y recogen desde la cintura hasta media pierna, camisa de fuera hasta el ombligo, algún paño en el cuello, otro en la cabeza, con su peyne y aretes, otro en las manos con sus manillas, escapulario, rosario y cadena. Todo es uniforme en el Bicol, a excepciión del indecente uso de solo tapiz y solo una vuelta cosida, que ya se va remediando desde el difunto Alcalde Mayor de Camarines Don Antonio Carrión, que a persuasión nuestra, mandó el año de 9, por enero, que se procurase vestir como en el tagalo en este punto o usar de sayas a la española. El vestido del hombre es igual: chinelas, calzón ancho hasta el tobillo, camisa de fuera, su chupa, rosario y cadena, paño en la cabeza y sombrero. Todo lo preciso viene de China y Costa, que, para los pobres, no faltan generos y telares del país si por necesidad se avienen y, especialmente, donde abunda el precioso ramo del abacá, de que se acolcha jarcia y teje desde lo más basto a lo mas fino, como sucede en las dos enunciadas provincias. Las ordenanzas, como en Paracale. De orden de Su Señoria Ilustrisima, el Obispo, mi Señor, lo noto, fecha ut supra,

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 28.

Visita del Juzgado Foráneo de la Cordillera de Paracale.

En el Libro de este Jugado, a foxa 2, se puso el decreto del tenor siguiente:

Daet, y abril 11 de 1791.

Confirmamos a nuestro Vicario Foráneo el Bachiller Don Juan de Morales para que prosiga siéndolo en todos estos pueblos y cordilleras de Paracale y le añadimos las facultades siguientes: Que pueda bendecir vasos sagrados y ornamentos, con tal que no intervenga en ellos el crisma santo; que pueda habilitar *ad petendum debitum* y revalidar los matrimonios nulos por algún impedimento ignorado; concedemos a todos los confesores apliquen *in artículo mortis* la Indulgencia de Benedicto XIV y otra plegaria que Nuestro Santísimo Padre Pio VI concede en las solitas.

Advertimos a nuestro Vicario Foráneo que el concubinato, polygamia, réditos y principal de Obras Pías toca privadamente su conocimiento a la Real Justicia por disposición de Su Magestad, como el disenso paterno si es racional o no en los matrimonios, la dote y expensas del litis y alimentos en el divorcio. Solo podrá dar las moniciones canónicas a los amancebados y, no bastando dar parte al Alcalde Mayor y a Nos si éste no quisiere remediarlo. Y sobre polígamos podrá conocer, teniendo error en la fe, como no sean españoles, que corresponden a la Inquisición. Los Curas y Ministros no tienen jurisdicción eclesiástica en el foro externo, ni contencioso, y deben recurrir a nuestro Vicario Foráneo en cuanto se ofreciere y no pudieren paternalmente componer, como así mismo por las facultades para habilitar *ad petendum debitum* y dispensas matrimoniales, según las que tenemos conferidas.

Encargamos a nuestro Vicario Foráneo cele la residencia y cumplimiento de nuestras Ordenanzas como Ppresidente y superior que le hacemos de nuestra clerecía en esta cordillera, y pasará por toda ella copia authorizada de estas nuestras letras para que, trasladadas en el Libro de Ordenanzas, queden inteligenciados nuestros Curas.

Así lo definimos, mandamos y firmamos: Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres.

Ante mí, Pedro Licup: Notario Mayor.

Concuerta con su original, a que me remito, fecha ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 29.

Tambo y Culasi sobre (ilegible).

Habiéndose embarcado su Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, en el rio de Daet llegó a la barra, a las dos o tres horas, y en hora y media de buen monte a Tambo, donde hay algunas casitas con su estacada, y es sitio [ilegible]

Puerto de Cabugao y gran río de Naga.

Contra Moros. A la una de la tarde se embarcó en las lanchas, y, a las seis, llegó a Cabutao, con norte fresco por la opa, atravesando su golfo, que tendrá ocho leguas de diámetro, dejando a la derecha el pueblo de Culasi, colocado en lugar predominante, con su iglesia y algunas casas, cerca de la playa, que se registran desde el mar. Forman este golfo la gran ensenada de Cabusao, y, a su frenten norte, una cordillera de islas, que son el recóndito de los Moros. Es entre ellas la más nombrada de Canimog, por la pesca del balata, ébano que tiene, y forman, con la Punta de Daet, el canal de Paracale y Mauban. Otra isla es de Calanat, llena de molabe, y la enunciada Punta de Lauan. De esta despoblada madriguera salieron, ahora tres o cuatro años, 74 embarcaciones de Moros al Alcalde Mayor Don Carlos Conely, que iba a Mambulao en su galera comboyando ocho o nueve buques de mestizos, que llevaban el mismo rumbo, con arroz. Solo uno de éstos y la galera se defendieron, siendo su presa los demás, pero sin gente, que se salvó en Tambo, y el enunciado Conely, que había salido a tierra con los papeles y Real Haber. Llegado por tierra a Mambulao, armó las lanchas y, con su galera, salió en busca de los Moros, que ya no halló. Son estas lanchas o taratanas, construídas por los pueblos y bien armadas. Sus soldados o milicianos marinos gozan de exención de tributios y polos y se racionan de arroz; van a corso de la Caja de Comunidad, siendo el Alcalde mayor el Comandante o quien pone en su lugar. Cada pueblo tiene una desde Mambulao y costa de Paracale hasta Calabanga, último pueblo del partido de Bicol y frente de Culasi, en la mencionada ensenada, si bien distante media hora de la playa. Está Cabulao en la desembocadura del río de Naga, que no llega su anchor a media milla. Hay buenos castillos en ambas bandas, con algunas casitas de pescadores, todo de madera, palmas y paja. Es carga de los pueblos su construcción y guarda, y solo cuesta al Rey racionar de arroz a la gente.

El enunciado río de Naga es navegable hasta la cabecera de Nueva Cáceres en cuatro o seis horas, según la marea y proporciones, bien que el agua salada no llega. Le entran a la izquierda tres o cuatro ríos pequeños y, antes del Lignanan [Libmanan] que a una legua le enriquece a la derecha; es caudaloso, en cuyas ricas riberas de cocos a media legua está Lignanan, y, de all a cinco horas, la Misión de Sipocot y, de aquí a una o dos, la de Lupi y, dos días de aquí, a los montes de Pobantuna, de donde nace, contiguos a los de Daet y Labo. Subiendo este río de Naga, le entra a la medianía y derecha, el estero o río del Suñgai, que tiene la visita de Santa Cruz, perteneciente a la Catedral, con su iglesia y algunas casas. Esta Suñgai a dos o tres horas de su estero y es donde hay un camarín que es principio del camino para el puerto de Pasacao, donde embarca la Jarcia de Camarines en derechura para Manila. Es camino, por tierra, de cuatro o seis horas, según los tiempos.

Pasacao está en una cañada estrecha que dejan los montes, con una estacada y castillo por los Moros. Pero ya se ha reparado y se trata [de] hacerlo respetable, todo de cuenta del Rey. Está dicho castillo, por ahora, de los mismos materiales que los de Caburao, a la orilla del río, que recibe, dentro las galeras se aseguran; que la rada es muy expuesta al vendabal. Es sitio húmedo y malsano y con su iglesia de lo mismo. perteneciente asimismo a la Catedral.

Volviendo al río de Naga, tiene a la izquierda y a media hora de la cabecera, el pueblo de Camaligan, que es visita de Naga, pueblo de San Francisco, en dicha cabecera. Un cuarto de hora, y a la derecha, le entra el caudaloso río de las Irayas, que se forma de las lagunas de Baao y Bato y de muchos ríos que en éstas entran del volcán de Abay, que se describirá a su tiempo. Sube dicho río de Naga por medio de la cabecera y, de allí al monte Ysarog, en que está su nacimiento había tres o cuatro leguas. Se llama de Naga por tener cerca del monte algunos árboles de narra. Generalmente, sus riberas son manglar y pantanosas, especialmente desde Cabusao hasta la cabecera. Son sus aguas excelentes.

De orden de Su Señoría Ilustrísima, lo noto.

Libnanan [Ligmanan] y abril 12 de 1791.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 30.

Visita de Sipocot, Lupi y Ragay, llamadas Misiones, de Regulares

En el Libro de Ordenanzas de esta Misión, a foja 9, vuelta, se puso el decreto del tenor siguiente: Sipocot y abril 15 de 1791.

Habiendo visitado nuestra iglesia de San Pedro Baptista, titular, y San Juan Baptista, patrono, la hallamos de tabiques y tabla suficiente, y lo mismo la contigua Casa Parroquial Regular. No tiene Divino Depósito, pero sí el menaje necesario, vasos sagrados y ornamentos pobres. Están arreglados los libros canónicos, bautisterio y economía de la iglesia y pueblo. Tiene este de Sipocot bastantes casas, oficiales de Justicia, que elige el Alcalde Mayor, escuela y demás oficinas civiles correspondientes, terreno montuoso sano y a la orilla del Río de Lignanán de donde dista tres horas, bajando y subiendo cinco. Se está todavía formando por ser translación de la Misión de Lupi, que desde el año de 1765, quemaron los Moros. Sin embargo, ha vuelto Lupi a poblarse y techado la iglesia, que es de piedra. Dista de aquí dos horas de río. De Lupi hay seis u ocho horas por tierra a Ragay, Misión que está en la mar del Sur frente de Obuyon, cuya travesía se hace en cinco o seis horas de navegación; tiene su iglesia y casitas de paja con sus oficiales de Justicia.

Estos tres sitios de Ragao, Lupi y Sipocot tienen nombre de Misión, mas no se diferencian de los pueblos en nada, excepto que no tienen capitán, sino teniente, pero independientes. Todos tributan, y no hay otros Infieles que algunos cimarrones, aetas o negritos en los Montes, como en casi todos los demás de las Islas. Uno solo es el Padre que administra los tres enunciados sitios y reside en Sipocot, que es el más ventajoso. Son las almas 2.582 y los tributos 334, repartidos de esta suerte: En Sipocot, 190 y $\frac{1}{2}$; en Pagay, 70, Es el misionero Fr. Tomás Olivar de Guareña,⁴¹ Francisco Descalzo, de cuarenta y dos

⁴¹ Fr. Tomás Olivar Guareña, nació en Val de Torres, diócesis de Plasencia, el 7 de marzo de 1750, profesó en la Provincia de San Gabriel en 11 de marzo de 1769. Llegó a Filipinas el 20 de junio de 1588. Fue destinado a la misión de Lupi, en Camarines, donde permaneció doce años, hasta el 1801; de ésta pasó a la de Sipocot, donde falleció el 4 de julio de 1805. Cf. E, Gómez, 588, quien, sin embargo, omite el apellido Olivar.

años de edad, que tiene por el Rey cien pesos y doscientos cavanes de arroz cáscara, que es la congrua y lo equivalente a 500 tributos de administración. Visitado según el rito y edicto preinsertos, nada ha resultado en contra, ni de la pública ni de la secreta, solo el título, que no es otro que del Provincial en virtud de la *omnimoda* y, habiendo espirado ésta con la sugestión, le despachamos título, en forma, de interino. Es la carta cuenta del tenor siguiente: Cargo, desde el año de 1790, 53 pesos, 6 reales. Data: 62 pesos, 7 reales. Deuda de la iglesia: 9 pesos, 1 real. Las rentas de la iglesia son como en las demás, los tres reales de las fiestas y las octavas, pero no hubo cuenta hasta la enunciada fecha. Se confirmaron 224; pesó la cera, 1 libra, 6 onzas. En esta conformidad y remitiéndonos a la ordenanza de la circular, aprobamos a nuestro Párroco Regular Interino su conducta pastoral y cuentas.

Así lo definimos y firmamos: Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres.

Ante mí: Pedro Licup: Notario Mayor.

Concuerta con su original, a que me remito, fecha ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 31.

Visita de Ligmanan, de Regulares.

Nota 35.

Pastoral para los Regulares de Camarines y Albay

Despachó u Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, una Pastoral a los Curas Regulares del tenor siguiente:

Nos, el Doctor y Maestro D. Fr. Domingo Collantes, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Obispo de Nueva Cáceres, del Consejo de Su Magestad, Delegado Apostólico en causas de Apelación del Arzobispado de Manila etc.

A todos nuestros venerables Curas Regulares en Propiedad e Interinos del Orden Seráfico de ambas provincias de Camarines y Albay: salud y celo pastoral de las Almas.

Habiendo concluido la visita Diocesana de la Provincia de Tayabas y dejado algunas útiles ordenanzas, que son del tenor siguiente: (Las de Luiban).

Y por cuanto conviene la uniformidad y que no se difiera su observancia, en atención a que puede demorarse nuestra llegada, ordeno y mando a Vuestras Reverencias, bajo las mismas penas, las guarden, cumplan, y ejecuten *incontinenti*, trasladándolas de buena letra en el *Libro de Ordenanzas del Obispado*, que, si no hubiere, tenemos ya en nuestras Cordilleras mandado formar, para que en él se asienten nuestras visitas y las de nuestros visitadores, nuestras circulares y mandatos y los de nuestros oficiales.

Item, ordenamos y mandamos a Vuestras Reverencias que, habiendo observado en

nuestra visita extrajudicial del año pasado que algunos dicen la Misa los Domingos y Fiestas de tres cruces muy temprano con pretexto de estar todos bajo de campana y no llevan el viático a los enfermos que no pueden traerse a la iglesia, alegando la indecencia de sus casas, no se repique a la Misa mayor antes de las siete de la mañana en Verano ni antes de las ocho en invierno y que se lleve el viático a los enunciados enfermos, pena de suspensión de oficio y ejercicios de un mes por la primera vez, de un año por la segunda y de privación por la tercera; concedemos a todos los confesores apliquen *in articulo mortis* a todo fiel cristiano la indulgencia plenaria de Benedicto XI, y otra plenaria de Nuestro Santísimo Padre Pio VI, que nos ha venido en las solitas; y a nuestros Vicarios Foráneos, la de bendecir ornamentos y vasos sagrados, como no entre el Santo Crisma, y les confirmamos las facultades conferidas en nuestra mencionada visita; y a todos noticiamos cómo tenemos facultad de Su Santidad, en nuestras solitas, para conceder tres jubileos de 40 horas, de los cuales hemos aplicado el uno a la cabecera de Tayabas en las Pasquas de Resurreccion, y tenemos de aplicar así mismo los otros dos a nuestra Santa Iglesia Catedral y cabecera de Albay los tres días Víspera, Corpus, y siguiente, que ya es buen tiempo, y, todos confesados, podrán visitar el Santissimo y ganar las indulgencias, y Nos concedemos 40 días por cada estación.

Dadas en este pueblo de Lignanan, selladas con nuestras armas y refrendadas de nuestro otario mayor en 13 de abril de 1791: Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres. ✠ Lugar del Sello.

Por mandato de Su Señoría Ilustrísima el Obispo, mi Señor: Pedro Licup, Notario Mayor.

De orden de Su Señoría Ilustrísima el Obispo, mi Señor, lo noto en esta Ciudad de Nueva Cáceres en 23 de abril de 1791.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 32.

Pastoral para los Clérigos

Despachó también Su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, otra Pastoral a los Curas Seculares del tenor siguiente:

Nos, el Doctor y Maestro Don Fr. Domingo Collantes, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Obispo de Nueva Cáceres, del Consejo de Su Magestad, Delegado Apostólico en causas de Apelación del Arzobispado de Manila etc.

A todos nuestros Curas Seculares y Clerecia de la Provincia de Albay: salud y celo Pastoral de las Almas.

Habiendo visitado la Cordillera de Paracale, dejamos las ordenanzas siguientes: (Las del dicho Paracale con las de su Juzgado Foráneo). Y por cuanto puede demorarse la visita de Vuestras Reverencias, les ordenamos, y mandamos que *incontinenti* las guarden, cumplan y ejecuten por convenir la uniformidad y que no se retarde la utilidad de su observancia, y, así,

nuestros Curas y Clerigos, como nuestros Vicarios de la Cordillera de Albay y Catanduanes las tengan por suyas cada uno en lo adaptable y parte que le toque.

Concedemos y aplicamos por el tiempo de nuestra voluntad a la cabecera de Albay uno de los tres Jubileos u Oración de 40 horas, que tenemos por las Solitas, y señalamos la vispera, día y siguiente del Corpus para que, desde este año, se celebre según el Rito de Benedicto XIV, y todos los fieles cristianos, confesados y comulgados, ganen Indulgencia Plenaria visitando el Santísimo expuesto y rogando a Dios por la exaltación de nuestra Santa Fe Católica, paz de la Iglesia y príncipes cristianos, especialmente por los Reyes, nuestros Señores, y su Real Familia, y Nos concedemos 40 días de indulgencia por cada estación de seis Padrenuestros y Ave Marías. Nuestro Cura de la Iglesia y todos los demás lo publicarán a sus feligreses para que en bien de sus almas ganen las indulgencias como quiera que entonces se concluye el cumplimiento de Iglesia y es buen tiempo y ya gozan de la cosecha.

Dada en este Pueblo de Lignanan, selladas de nuestras armas y refrendadas de nuestro Notario Mayor, en 13 de abril de 1791.

Fr. Domingo Obispo de Nueva Caceres. ✠ Lugar del sello.

Por mandado de Su Señoría Ilustrísima el Obispo, mi Señor, Pedro Licup, Notario Mayor.

De orden de Su Señoría Ilustrísima el Obispo, mi Señor, lo noto, fecha *ut supra*: Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 33.

Visita de la Catedral

En el Libro de Ordenanzas del Curato de esta Ciudad de Nueva Cáceres, a foxa 132, se puso el Decreto del tenor siguiente:

Nueva Caceres, y mayo 5 de 1791.

Habiendo visitado nuestra Santa Iglesia Catedral, según el rito y edicto preinsertos, hallamos el Divino Depósito con la custodia, lámpara ardiente y decencia posible, lo mismo el bautisterio y crismas, los altares, púlpito, confesonarios y campanas según rito y bien ordenados los libros canónicos de bautismos, bonfirmaciones, matrimonios, entierros y estado de almas. Las que administra en los pueblos de Tabuco y Santa Cruz son 43 por ciento entre españoles, mestizos e indios, y los tributos 915; el cargo y data, desde el septiembre de 1789, en que nuestro inmediato antecesor salió para su Arzobispado de Manila, son como se sigue. Cargo: 516 pesos, 7 reales, 9 granos. Data: 453 pesos, 3 reales. Existente: 63 pesos, 4 reales, 9 granos. Los inventarios, conformes a la inspección ocular de todo. Es la iglesia de piedra y teja, aunque pequeña, y muy pequeña para Catedral, con buenas puertas, llaves y seguridad, con cacrístía y recámaras correspondientes a qualquier iglesia, mas no a una Catedral por ínfima que sea. Por lo que respecta a vasos sagrados, halaja de oro y plata, ornamentos, y menage tiene más que ninguna iglesia del Obispado y, tal vez, de las Islas,

excepto las catedrales y algunas de Manila, con quienes no cabe comparación. En orden de pontificales, sólo hay algunos pectorales y anillos viejos y dos tunicelas y dos mitras viejas, y de ornamentos, ninguno con cuatro dalmáticas. Su atrio confina con el río, y el reverso de su sacristía, con el Palacio, que está en la misma línea, todo de piedra y teja, con el solo defecto del aire, que le hace desapacible, a que se sigue un jardín sin riego y la cerca de 150 brazas, que, por el Oeste, separa de las semeneras de arroz el Palacio y Catedral, que está tirado de Sur a Norte.

Al Este está la calle que tira hasta San Francisco. Frente del costado de la Catedral está el Seminario, [que] en la actualidad se reduce al Provisor, que es Cura Interino, por estar el propietario interinando una media ración en Manila, percibiendo cada uno el estipendio de lo que sirve según práctica del Arzobispado, ni puede de otra manera mantenerse Provisor un subteniente de Cura, un sacristán mayor colado, según Leyes de Real Patronato, a que no se falta en la Clerecía ni ya tampoco en los Regulares, los dos capellanes del Solio Pontifical y nuestros Familiares. En el Seminario acaban de ordenarse cinco presbíteros, seis diaconos y ocho subdiáconos.

Las rentas de la iglesia se reducen a 400 pesos, cera y aceite, que para ayuda de gastos Su Magestad libra, y las Octavas. No se cobran los tres reales de las fiestas, ni de la Caja de Comunidad los cantores y sacristanes, que por ley tiene ualquiera parrochia, por decirse que nuestros antecesores lo perdonaron con la obligación de polos y servicios personales; cuyo conocimiento hemos remitido al Alcalde Mayor, junto con el de ciertos solares pertenecientes a la Catedral y enagenados enteramente. Hay Cofradía legítima del Rosario, por cuyas limosnas voluntarias gira el principal de 609 pesos y se hacen los octavarios de Dolores, Peña de Francia y Naval.

La Ciudad se compone de la enunciada calle, tirada de Sur a Norte. Al jardín de Palacio se siguen los Reales Almacenes de piedra y casas de particulares. A su espalda está el camarín u obraje de la jarcia, de doscientas brazas de largo, de caña y pajas. Volviendo al Seminario, que está junto al río, se siguen varias casas de particulares, y, frente de Almacenes, la Casa Real, de piedra, en que vive el Alcalde Mayor y junto al río.

Esto es lo que se llama Ciudad, cuyos arrabales forman los dichos pueblos de Tabuco y Santa Cruz y el de Naga, que administra San Francisco, tirados a ambos lados del mencionado río de Naga. Hay factoria de tabaco y de la Compañía de Filipinas. Mas no hay regidores ni alcaldes ordinarios ni otro Ayuntamiento que el que en la iglesia forma el Alcalde Mayor con los Capitanes y Gobernadorcillos de los pueblos.

En orden a casas, hay de todo, buenas y malas, y escuela de tabla capaz, y dos puentes de palma brava, tabla y caña. Hay iglesia en San Francisco y dos de piedra, sin techo, la una que inútilmente se distinaba para parroquia de Santa Cruz y la otra para Hermita de Nuestra Señora de Francia.

Hay feria los miércoles y sábados, y su comercio con Paracali y los partidos y Albay. Sin embargo, hay mucha pobreza y desorden y falta de artes, industria y artesanos, sin gremio alguno, ni quien lo pueda componer.

Es el terreno llano, bajo y sano, sin embargo de las nieblas, y dicen que de arroz, carnes y buenos alimentos, antes de estos cuatro o cinco años de grandísima esterilidad, y malísimos tiempos. El agua es excelente. Circundan esta cabecera los pueblos del partido del Bicol, que están cercanos, y tiene el mar a dos leguas de camino Norte y, tal vez, menos por el aire, por cuya razón es sanísimo este viento que sopla desde octubre hasta mayo y lo demás el vendabal no tan bueno por terrenal. Entre el Palacio y acristía de la Catedral está el colegio, que son dos aulas para los Estudios de Gramática, y Moral sin otra renta ni advitrio que el cuidado del Obispo.

Ya es tiempo de hacer a Su Magestad las más humildes y vivas representaciones sobre la creación de Cabildo, formalización de la Catedral, dote de seminario y estudios de que depende su Real Servicio y el de Dios, policía, y el idioma español, subviniendo a las precisas rentas y gastos con el sobrante de la Caja de Comunidad, sobrante de todas las iglesias del Obispado y sobrante del precisos, Ramo del Tabaco o como la piedad del Rey determinare, siendo cosa muy extraordinaria que en doscientos años de Catedral no se halle más formalidad. Consta su erección por las Leyes de Indias, y las Historias de estas Islas, no por archivos ni instrumentos, que, si los hubo, perecieron en los incendios. El Archivo Episcopal se reduce a lo formalizado por los señores obispos Luna y Gallego y las ordenanzas a retazos, recogidos de algunos libros viejos que tuvieron la fortuna de conservarse en algún pueblo. Del Juzgado Provisorial no existe sino el nombre, todo originado, entre otras causas, de la mayor y principal, que es la falta de Cabildo, que en las vacantes no hiciera sentirse la del Obispado.

Visitada nuestra Clerecía de la ciudad nada ha resultado ni de la pública ni de la secreta que con nuestra vigilancia no pueda remediarse. La administración parroquial es la única en que se administran en su casa los enfermos, y las cuentas presentes en estado que debemos aprobarlas, como las aprobamos, y lo mismo el gobierno del Juzgado Provisorial, Seminario, y estudios, que por ahora no sufre mas leyes que nuestra economía y celo, y sólo advertimos a nuestro provisor no pierda de vista para su observancia las reales cédulas sobre concubinato y Real Auxilio, poligamia, obras pías, matrimonios de hijos de familia y demás reales disposiciones que puede registrar en nuestro archivo y las ordenanzas recopiladas en este libro y las que acabamos de dar a los Párrocos Seculares y Regulares, y vicarios foráneos del Obispado.

Así lo definimos, mandamos, y firmamos: Fr. Domingo. Obispo de Nueva Caceres .

Ante mí, Pedro Licup. Notario Mayor.

Concuenda con su original, a que me remito, fecha ut supra.

Pedro Licup: Notario Mayor.

Nota 34.

Que consta, por tradición, ser el titular de esta Santa Iglesia Catedral San Juan Evangelista y estar consagrada, de cuya consagración se reza el día 3 de agosto.

De orden de Su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, lo noto, fecha ut supra.

Pedro Licup. Notario Mayor.

Nota 35.

Visita de Naga de Regulares.

Por el estado de almas consta ser el número de ellas 810, y los tributos 247 y $\frac{1}{2}$ en Naga, y 2.031 almas y tributos 416 $\frac{1}{2}$ en Camaligan, pueblo anejo, que está rio abajo, a media legua, con su iglesia, y Casa Parroquial, de tabla, buenas calles, sementeras, oficinas civiles y temperamento sano. Dicha iglesia de San Francisco es pequeña, de piedra y teja, pero con buenas puertas, y seguridad. Su sacristía, surtida de los vasos sagrados necesarios, ornamentos y menaje aunque pobre. El inventario conforme, y la carta cuenta, como se sigue. Cargo: 112 pesos, 6 reales. Data: 178 pesos, 3 reales Deuda de la iglesia; 61 pesos, 7 reales. La inmediata Casa Parroquial Regular, llamada Convento, es de piedra, y techo, de paja, muy capaz, y está en ella la Enfermería de la Provincia. Su Cura Regular es Fr. Antonio de Alcantara⁴², actual Definidor de San Gregorio. Visitado *in officio oficiando*, nada ha resultado en contra de la pública ni de la secreta, antes sí su aplicación y celo en los pocos meses que lleva su posesión y colación canónica según las Leyes del Real Patronato, por lo que aprobamos su conducta parroquial y cuentas, sin embargo de no hallarse las de su antecesor con la claridad correspondiente; muy diminuto el cobro de las tres fiestas, falta de octavas y excesivos los derechos tirados por las fiestas y crecidos gastos de vino de Misas y cera. Encargamos a nuestro Cura Regular la observancia de nuestras Ordenanzas, y, en esta conformidad, así lo definimos, mandamos, y firmamos.

En el Libro de Ordenanzas de este pueblo, a foxa 3, se puso el decreto del tenor siguiente:

Nueva Cáceres y mayo 5 de 1791,

Habiéndose visitado nuestra iglesia de San Francisco de Naga, uno de los barrios de esta Ciudad, según el rito y edicto preinsertos, desde la última visita de nuestro comisionado, el Muy Reverendo Padre Provincial Fr. Juan de Mata, hallamos el depósito con buena custodia, lámpara ardiente y decencia posible, y lo mismo el bautisterio y crismas, según rito, los altares, confesonarios, púlpito y campanas.

Domingo Obispo, de Nueva Cáceres.

Ante mí: Pedro Licup, notario Mayor.

Concuerta con su original, a que me remito, fecha ut supra

Pedro Licup: Notario Mayor.

⁴² Un religioso de este nombre firmaba libros parroquiales de Dilao en 1789. Pero es lo único que sabemos sobre él.

Nota 36.

Carta al Alcalde maior sobre bienes de la Cathedral.

Muy Señor mio:

Hallándome visitando la Santa Iglesia Catedral, he visto sus rentas reducidas a los 400 pesos de cera, y aceite que para ayuda de gastos Su Magestad libra y la cortíssima cantidad de octavas, que todo no sufraga a la decencia, no digo correspondiente a una Iglesia matriz del Obispado, pero ni en otras sus subalternas, que gozan de los tres reales de las fiestas, especialmente pasando de mil tributos de su administración. Correspondiendo ciertamente a la Cathedral estos tres reales.

Por lo que respecta a Tabuco y Santa Cruz, pueblos de su feligresía, hallo que no se cobran por decirse que el Señor Mateos,⁴³ uno de mis predecesores, les relevó de ellos con la obligación de los servicios personales que hacían a la Iglesia, Palacio y Seminario, concurriendo a las obras con su peonera, y acarreo de materiales, barriendo, pilando el arroz, y haciendo otras cosillas de poca monta, Como realmente practicado por mi inmediato antecesor lo encontré a mi llegada, y a mi vuelta de Manila, suspenso por alguna novedad o equivocación.

Habiéndose quemado el Archivo Episcopal en tiempo del Señor Luna, inmediato sucesor del enunciado Señor Mateos, no hay instrumento alguno de justificación, y sólo por las cuentas de iglesia constan los mencionados servicios personales que hasta la presente se han practicado sin interrupción, erogando dichos Iglesia y Palacio aquellos gastos que sólo se ejecutan en las obras de las demás iglesias, como son clavazon, sierras, pagamento de algunos maestros extraños y alguna ración de los de casa.

Yo no quiero innober siempre que los referidos pueblos quieran también según la práctica. Pero me alegraría muchísimo que, pagando los tres reales mencionados, cesare enteramente y se les pagase todo según el arancel de la provincia.

Para ahorrarles de gastos y contestaciones en este punto, suplico a Vuestra Merced se sirva darles, y avisándome de su resolución, mandaré según Vuestra Merced determinare. Con esta ocasion puede Vuestra Merced proponer a los del Pariancillo cualquiera composición a que me avengo sobre el expediente creado por el Provisor acerca de sus solares, y, remitido a Vuestra Merced, que estimaré siga en justicia a no admitir los interesados convenio alguno, en cuyo caso, el Padre Don Eusebio Vicente de la Cruz, acristán mayor y promotor fiscal, es la parte de la iglesia para los traslados y demás diligencias de la litis.

Asimismo, inquiriendo por qué de la Caja de Comunidad no se pagan [a] los cantores, sacristanes y portero, que por ley todas las parroquias tienen, hallo que así se

⁴³ Suponemos que el autor se refiere a fray Mnuel de la Concepción Matos, ofm, que fue obispo de Nueva Cáceres los años 1754-1765. Cf, Félix de Huerta, *Estado*, 432-33; E. Gómez Platero, *Catálogo biográfico*, 433; D. Abella, *Bkol Annals*, 105-08, y C. Sánchez Fuertes, *Los franciscanos en España y Extremo Oriente ...*, 502.

hacía, y se omitió desde el tiempo de Don Ramon Orendaín, antecesor de Vuestra Merced. Ignorando la razón, se ha de servir Vuestra Merced instruirme en el particular, quedando obligado a la harmonia y mutua correspondencia

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años.

Nueva Caceres y mayo 2 de 1791.

Beso la mano de Vuestra Merced su afectissimo Servidor. y Capellán, Fr. Domingo. Obispo de Nueva Cáceres

Señor Don Manuel Lecaroz.

Nota 37.

Su contestacion. [en blanco]

Nota 42.

Obligacion del pueblo de Tabuco a los servicios personales.

Tabuco.

En acuerdo común quedamos, unánimes y conformes, desde conmigo hasta el último Principal o vezino, sobre la pensión de los tres reales a cuenta de las tres festividades del año que pagan todos los otros pueblos de esta provincia, que es de nuestra voluntad y convenio de que se mantenga como siempre desde el tiempo del Ilustrisimo Señor Mateos (de gloriosa memoria), pues siempre no nos paga el reparo, asi del Palacio Episcopal, como de la Iglesia y Seminario; sólo sí quedando los cuatro tanores de Palacio con un real cada uno en su semana y con única ración en cortes de madera, como siempre se ha acostumbrado.

Es cuanto ante mí, dicho Gobernadorcillo de Principales, Capitanes pasados, Cabezas de Barangay y común de principales se han propuesto, para cuya constancia, firmé con dichos Capitanes, Cabezas, Comúnn de Principales y mis testigos, acompañados, de que doy fe; Rafael Bario, Simón Bario, José Moises, Vicente Eusebio Fernández, Lorenzo Sabino, José Fernando de Santa Ana, Andrés Santo Facundo, Francisco Salvador, Pedro Plcido, José Sacramento, Miguel Evangelista, Domingo Montero, Manuel Arroyo, Martín Altamirano, Felipe Juan López, Esteban de Villaroza, Eusebio Barios, Mariano Ambrosio, Manuel Salvador, Bonifacio de los Mártires, Pedro Córdoba, Ignacio de los Reyes, Pascual del Espíritu Santo, Juan Mariano.

Nota 38.

Obligacion del Pueblo de Santa Cruz a lo [Ilegible]

Santa Cruz,

En acuerdo común quedamos unánimes, y conformes desde conmigo hasta el último Principal o Vecino sobre la pensión de los tres reales a cuenta de las tres Festividades del año que pagan todos los otros pueblos de esta provincia, que es de nuestra voluntad y convenio de que se mantenga como siempre desde el tiempo del Ilustrísimo y Reverendo Señor Obispo Don Fr. Manuel Mateos [ManuelMatos] (de gloriosa memoria), pues siempre no nos paga en el reparo, así del Palacio Episcopal como de la Iglesia y Seminario, sólo sí, quedando[a] los cuatro tanores del Palacio con un real cada uno en su semana y con una única ración en cortes de madera, como siempre se ha acostumbrado. Es cuanto, ante mí, dicho Gobernadorcillo, Capitanes pasados, Cabezas de Barangay y Común de Principales se han propuesto, siendo los mismos testigos instrumentos.

\Para cuya constancia, lo firmé, con dichos mis testigos acompañados, de que doy fe: Mariano Gerónimo, Juan Bautista, Laureano Enciso, Diego Santiago, Francisco de la Cruz, Pablo Sánchez, Juan Santiago, Juan de los Santos, Juan de la Cruz, Mariano de Medina, Roberto Albalate, Francisco Mariano Baptista, Luis Gonzaga, Mariano Magno, José Felipe, Esteban de Guevara, Juan Mariano, Matías de los Reyes, Vicente de Ocampo, Macedonio, Tomás Enciso, Julián de los Reyes, José Santiago.

Nota 39.

Limosna de Pariancillo en transacción de sus solares.

Razón de la plata que tengo recogido en las Cabeerías del Parian la qual por la limosna que ofrecimos a la Santa Iglesia Catedral.

El Señor factor Don Juan Perez, 20 pesos; el Padre Don Lorenzo Clemente entregó veinte y cinco pesos de las cuatro casas, 25 pesos; Don José Adriano Cavo de la [ilegible], 1 peso; Don Mariano de Guevara, 1 peso; Don Francisco Modesto dio cinco pesos; por las tres casas, 5 pesos; Don Francisco del Rosario 1 peso; Don Ignacio Lorenzo, 1 peso; Doña Marcelina Francisca, 1 peso; Doña María Calixtra, dos pesos; Doña Ana Tomasa, 1 peso; Pedro Berostegui, 4 reales; Don Santiago Cecilio, 5 pesos; Don Fernando de la Cruz, 4 reales; Don Bernardo de la Cruz, 1 real; Don Valentín Luis Tagle, 1 real; Don Gregorio Cristobal, 1 peso; Don Inocencia Paula, 1 real; Don Vicente Antonio 4 reales: Doña María Josefa, 4 reales; Bernardo de la Cruz, 1 real; Doña María de la Concepción, 2 reales; Don Calixto de los Santos, 1 real, 64 pesos, 5 reales.

Nota 40

Decreto de testimonios con que dar cuenta a Su Majestad

Nueva Cáceres y mayo 7 de 1791.

Sáquese testimonio por duplicado de todo este expediente para, con la primera via, dar cuenta a Su Majestad (que Dios guarde) en su Real y Supremo Consejo de las Indias en el San Andrés, barco destinado para Acapulco, que está para salir con el Real permiso del Comercio y por el Real Situado de las Islas, y lo mismo se ejecutará en los sucessivo.

Así lo proveyó mandó y firmó Su Señoría Ilustrísima, el Obispo, mi Señor, de que doy fe: Fr. Domingo, Obispo de Nueva Cáceres.

Ante mí, Pedro Licup: Notario Mayor.

Concuerta con su original, que queda en esta Secretaría de Cámara, que está ahora a mi cargo, a que me remito. Y, en consecuencia del Superior Decreto preinserto, saqué el presente testimonio en 39 foxas con ésta, el cual va fielmente sacado, corregido, y concordado, siendo testigos Don Anastasio Armenta y Don Francisco Antonio, notarios receptores de esta Curia, y es hecho en esta Ciudad de Nueva Cáceres a nueve de mayo de mil setecientos noventa y uno.

De que doy fe.

En Testimonio de verdad, Pedro Licup: Notario Mayor.

Los Infrascriptos notarios receptores de la Curia Eclesiástica de este Obispado de Nueva Caceres, abajo firmantes, certificamos, y damos fé cómo Don Pedro Licup, Clérigo domiciliario de este Obispado, de quien es firmado el presente testimonio, es actual Notario Mayor del Juzgado Ecclesiastico y, como tal, nos consta notoriamente estar actualmente ejerciendo dicho empleo legal y fielmente, cuya firma, y rúbrica suscrita en él es la misma que acostumbra hacer en todos los despachos judiciales legítimamente de que se le ha dado entera fé y crédito.

Y para que conste, en donde convenga, damos, firmamos la presente en esta Ciudad de Nueva Cáceres, en diez de mayo de mil setecientos noventa y un años.

(*Firman:* Anastasio Armenta, Notario Receptor y Francisco Antonio, Notario Receptor).

